



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACION DEL: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO”, PARA LAS UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EVENTO DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL LEAL & DIAZ, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. JORGE ARTURO LEAL GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
- I.3. CONFORME A LO DISPUESTO SU REPRESENTANTE, EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264 FRACCIONES IX Y XVII Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III, 144 FRACCIONES I Y XXIII, 155 FRACCIÓN XVI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337 LIBRO 1,736 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10072023-181256, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN III BIS Y 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN; COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE SE INTEGRA EN EL Anexo Cuatro (4) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A “EL PROVEEDOR” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N09025-128-00  
Contrato SAI  
C5M0087**

- I.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO **IA-50-GYR-050GYR033-N-90-2025**, REALIZADA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 4° Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 1° DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 32, 33, 35 FRACCIÓN II, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48 FRACCIÓN II, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMÁS CORRELACIONADOS CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (**LAASSP**), ASI COMO LOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO EN CONCORDANCIA CON EL CUARTO TRANSITORIO DE LA (**LAASSP**) Y EN TÉRMINOS DEL **ACTA DE FALLO**, DEL **01 DE JULIO DEL 2025**, SUSCRITA POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE “**EL INSTITUTO**”, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL **Anexo Tres (3)** DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.6. “**EL INSTITUTO**” CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **DICTAMEN** DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON CUENTA NÚMERO **51351008**, CON NÚMERO DE **FOLIO 000005066-2025** DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025 EMITIDO POR LA DIRECCION DE FINANZAS A TRAVES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. **Anexo Uno (1)**.
- I.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS421231I45**.
- I.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000 EN MORELIA, MICHOACÁN MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara, que:

- II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **1,660** libro 31, de fecha 20 de febrero del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Tiburcio Domínguez, Notario Público Titular número 38 de la Ciudad de Boca del Río, Veracruz denominada **GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL LEAL & DIAZ, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es la compra, venta, fabricación, procesamiento, elaboración, transformación, instalación, mantenimiento, reparación, distribución, representación, comisión, servicio, importación, exportación, transportación, industrialización, arrendamiento, subarrendamiento, explotación y comercialización en cualquier forma, de toda clase motores (entre ellos los motores diésel) y platas generadoras de luz...; entre otras., inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número único de documento 2016000050540091 de fecha de ingreso 01 de marzo del 2016.
- II.2. El **C. JORGE ARTURO LEAL GONZALEZ**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **1,660** libro 31, de fecha 20 de febrero del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Tiburcio Domínguez, Notario Público Titular número 38 de la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GTM160220EC7**.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N09025-128-00  
Contrato SAI  
C5M0087**

Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la "LAASSP".

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6.** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Calle Paseo Floresta Oriente #1563-1 Colonia Floresta C.P. 91940 Veracruz, Veracruz Teléfono: [REDACTED] correos electrónicos: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

**III. De "LAS PARTES":**

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO", PARA LAS UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

<b>Anexo Uno (1)</b>	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
<b>Anexo Dos (2)</b>	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
<b>Anexo Tres (3)</b>	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
<b>Anexo Cuatro (4)</b>	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
<b>Anexo Cinco (5)</b>	Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**OFICINA DE CONTRATOS**

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N09025-128-00  
Contrato SAI  
C5M0087**

## **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$15'399,915.96 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 96/100 M.N.)**, más impuestos por **\$2'463,986.55 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$17'863,902.51 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 51/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANOS**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO**”, PARA LAS UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

## **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

## **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al “*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*”, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” o contratista queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO”, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando “EL PROVEEDOR” opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente

### **OFICINA DE CONTRATOS**

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N09025-128-00  
Contrato SAI  
C5M0087**

reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que “**EL INSTITUTO**” efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

Asimismo “**EL INSTITUTO**” aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“**EL PROVEEDOR**” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “**EL PROVEEDOR**” celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico [constancia32d.aclara@imss.gob.mx](mailto:constancia32d.aclara@imss.gob.mx)

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

#### **OFICINA DE CONTRATOS**

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



## MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

A partir del inicio de los servicios de mantenimiento y durante la vigencia del contrato, el LICITANTE está obligado a realizar las siguientes acciones para dar cumplimiento con la comprobación y verificación de los servicios otorgados:

- 11) Orden de Servicio del Departamento de Conservación como se indica en el Anexo **A**.
- 12) Deberá entregar los servicios mediante el formato de ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN. **Anexo B**.
- 13) El instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios realizados al licitante que resulte adjudicado.
- 14) El residente de conservación de unidad podrá realizar verificaciones a cada uno de los equipos a los cuales se les realizaran los servicios con el objeto de que cumplan con las condiciones establecidas y estipuladas por el instituto y en su caso hacer las reclamaciones correspondientes.
- 15) El proveedor deberá entregar en hoja membretada y firmada por el representante legal el listado del personal autorizado para firma de los servicios otorgados los cuales se reciben mediante el formato anexo A orden de servicio, anexo B acta entrega-recepción debiendo contar con el listado nombre completo del personal y firmada, copia de INE de cada uno así mismo deberá realizar la actualización del listado cada vez que se realice cambio de personal debiéndolo enviar al administrador del contrato cada vez que exista una modificación.

## FACTURACIÓN OPORTUNA

Una vez recibidos los bienes o servicios “**el proveedor**” deberá entregar la documentación para verificación (orden de servicio anexo y acta entrega recepción) y susceptible de pago (CFDI, opinión de cumplimiento IMSS vigente y positiva y lo que refiera el “anexo 2 de la normatividad de pago”) en la Oficina del Supervisor Medico Delegacional del Programa IMSS Bienestar en el caso del Programa IMSS Bienestar, para su validación de los servicios contratados y proceder con las firmas de autorización establecidas en el “anexo 2 de la normatividad de pago”

## SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de julio del 2025 y hasta el 20 de julio del 2025**.

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N09025-128-00  
Contrato SAI  
C5M0087**

párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS\***

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, acorde a las garantías señaladas en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible\*** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto proporcione la referida oficina. **Anexo Seis (6)**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

#### **OFICINA DE CONTRATOS**

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato al **Dr. Marco Antonio Castillo Morán**; Coordinador Delegacional Médico del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** sobre el monto de los servicios, conforme a lo establecido en **Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N09025-128-00  
Contrato SAI  
C5M0087**

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los **términos y condiciones** que forma parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20%** (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20%** (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL\***

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico relacionado en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que



dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INSTITUTO**”, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N09025-128-00  
Contrato SAI  
C5M0087**

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N09025-128-00  
Contrato SAI  
C5M0087**

patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:  
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA <b>Apoderado Legal</b>	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	[REDACTED]
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN <b>Administrador del Contrato</b>	Coordinador Delegacional Medico del Programa IMSS-Bienestar	[REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

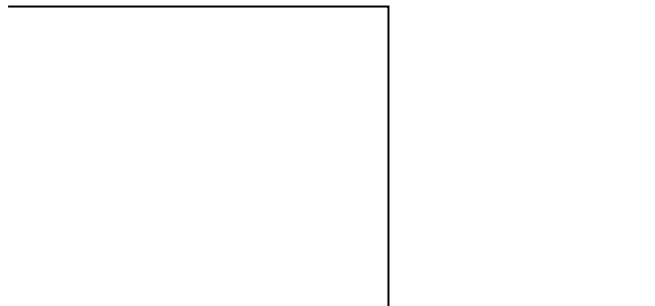


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N09025-128-00  
Contrato SAI  
C5M0087**

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL LEAL & DIAZ, S.A. DE C.V	GTM160220EC7



Cadena original:



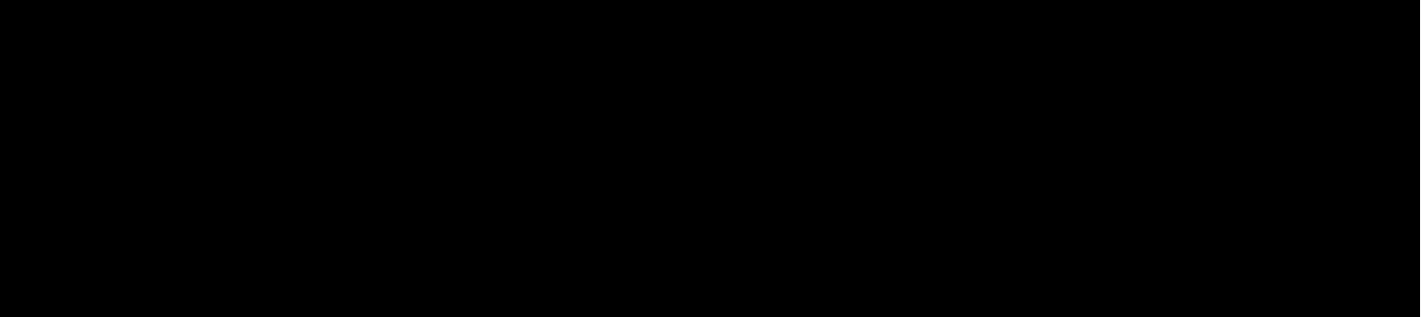
Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/07/2025 13:41

Certificado:



Firma:

Sj/RQ37zWn0deFCBxkWougEJ+Q69g4707iX7BNQOOiXHeTuIMZcGeD6kVI1+v3CFZ+sLrWr9bWu1Cn6OuH8xZG+ecNYEAYTBuooGvUfuUd3ZrN0cWX+UfaX12sZhH7yVnzJkwrKNGpU+f6OF3zjiRk/kp6F4zFM7O2s6ZcnM//2oV+kuh+fCp4KApz6uznxcrl8pYxuzMQso9HFC/wcqsngphP2i84Nz9WXEuul0Fv8Fc15sacvphsAXondP7i012miYss/gFK4sbAvGInImEnatKQtig0iLzD6s4kj2CxbdCGoLY1K6NG6rwyNEwvLoNf1XtHxe6ZpE8VTmQg==

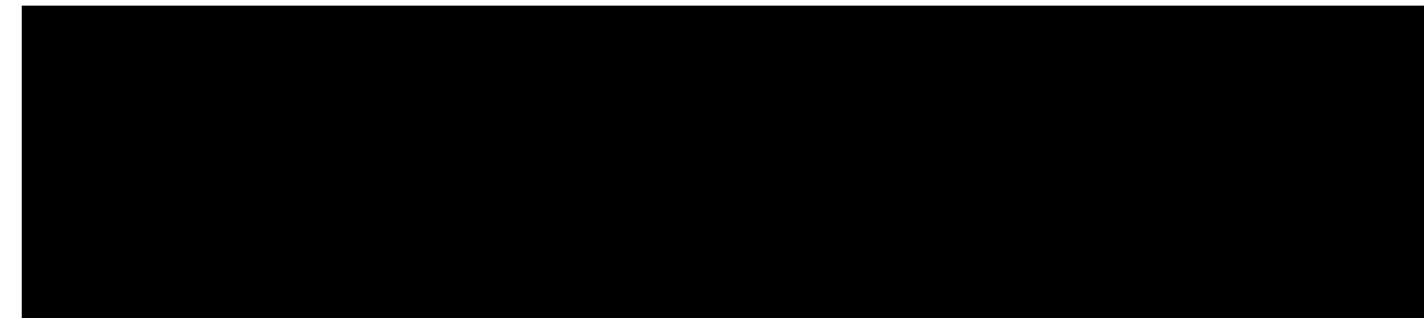
Firmante: MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/07/2025 13:43

Certificado:



Firma:

HGGEt fhHCd1cquomAEDIm5EpdRFw+VXssX57jeLZt iXLT0W2n2Q9I5+fOX11SMQDbxnDdzGoi jOEAprvVxfsoeiLiRdooNitDY1bQdnuRQ90i/OC/tdlpcnWEbOwN8Xcs13WYohwGla3J3Jowy/raGGOKDz0M8d479uz jpl1zrWO6FBMwo+YaeOiYrHghmk14wcV5pj+PpNaqOwE/8IamuQJjWp0UOxftpnuy9Xz0DK1cmBXGGivYeaz4t3Mu3RIN+b0DhQSqe6hiRHP8f6Lb6snlToiHvi6s4MmrUfkzmQrCENfaecKID6Fao4DVeLA3Cc9KQ+Y5aRuSgBmv1yA==

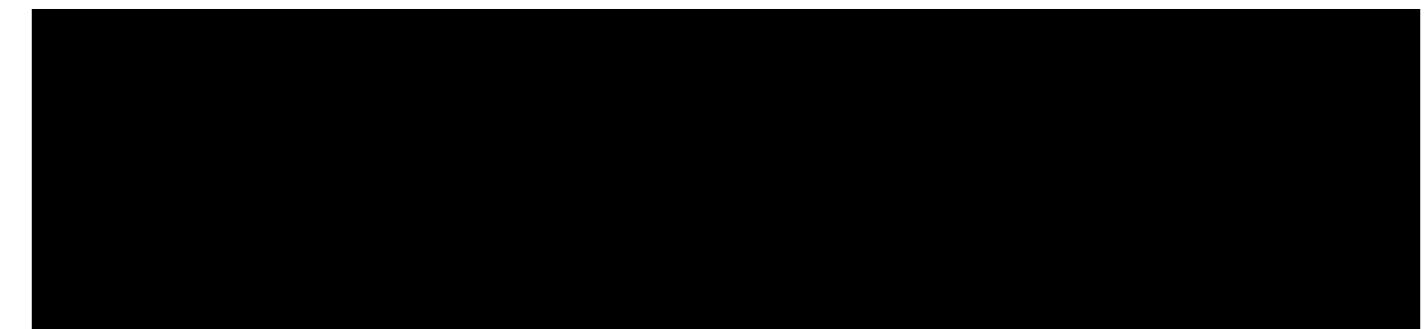
Firmante: GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL LEAL & DIAZ SA DE CV

RFC: GTM160220EC7

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/07/2025 14:24

Certificado:



Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE CODIGOS, DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

PuB5JuCyc1Nx1Sh4cMNTz6ibwEouJcDGLHiUyv jV9FZChj1ZRNajQRoPGe5RizPqu3zANY10HxFVdbzF8xDhv/rz1gVfNILtMrxebTuIWFp7uWaoDKkHYOYeGjYa0I+LfwbOmZ1RQSkMizFqFVCfU0LiNxJcF7  
qWot16wPyx18OnAJgdUuGOWRAaxsO+KbfaJ4TtN5ggM0QSI dW2C2BKLAW1YKqF4tNumNPva05jxeGagLPhinw1AO4TF1exg3tyd/t217mZ3yXEmCge95E8GvP/S/tRQPF5t8BBnR16k8HnW7sR3ce1LTW0V7j1l  
eoGxQX8DaIEKTJPje6fXIA==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N09025-128-00**  
Contrato SAI  
**C5M0087**

## **Anexo Uno (1)**

### **“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000005066-2025

Dictamen de Inversion
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 67 Michoacan
679001 Oficinas Deleg IMSS Bienestar
073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede

Concepto: CONSER 764 Oficio 858 de fecha 12-junio-2025

Fecha Elaboración: 12/06/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 19,743,033.00
Cuenta: 51351008 Mant. y Cons. Maq. y Equip.
COG 3570101
Unidad de Información: 670302
Centro de Costos: 073200

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

Table with 3 columns (DIA, MES, AÑO) and 1 row (DICTAMINADO DEFINITIVO)

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) :

\$ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Michoacan  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 12-JUN-2025  
Hora: 03:40 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSP

NRO DICTAMEN: 0000005066-2025

FECHA DICTAMEN: 12/06/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51351008	073200	67	670302	N/A	3570101	23206	POIB	01/06/2025	3,905,843.00	3,905,843.00
2	51351008	073200	67	670303	N/A	3570101	23206	POIB	01/06/2025	3,299,702.00	3,299,702.00
3	51351008	073200	67	670304	N/A	3570101	23206	POIB	01/06/2025	3,493,523.00	3,493,523.00
4	51351008	073200	67	670305	N/A	3570101	23206	POIB	01/06/2025	1,073,528.00	1,073,528.00
5	51351008	073200	67	670306	N/A	3570101	23206	POIB	01/06/2025	3,540,264.00	3,540,264.00
6	51351008	073200	67	670308	N/A	3570101	23206	POIB	01/06/2025	4,430,173.00	4,430,173.00
TOTALES										19,743,033.00	19,743,033.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N09025-128-00**  
Contrato SAI  
**C5M0087**

## **Anexo Dos (2)**

### **“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”**



**ANEXO TÉCNICO**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN".**

No. de partida	No. Sub partida	CLAVE CUCOP	Descripción Detallada del Servicio	Unidad de médica/no médica	CANTIDAD	Unidad de medida
1	1	35700001	EQUIPO UNIDAD PAQUETE DE AIRE ACONDICIONADO DE 150,000 BTUS MARCA CARRIER / TRANE SOLO FRIO 208-230/3/60 R41 INCLUYE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, CON DESCARGA DE GAS REFRIGERANTE Y REPOSICION DE GAS REFRIGERANTE FALTANTE. RECUPERACION Y ALMACENAMIENTO DEL MISMO EN RECIPIENTES SIN CONTAMINACION, EVACUACION DEL ACEITE, LIMPIEZA DE CARTER Y COMPRESOR. CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CONTROL Y FUERZA DEL EQUIPO QUE CONSISTENTE EN: LIMPIEZA MANUAL CON SOLVENTE DIELECTRICO O AIRE SECO, REAPRIETE DE TERMINALES Y CAMBIO SÍ ESTÁN EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE TABLILLAS Y DEMÁS COMPONENTES CON HERRAMIENTA DE MANO, REACOMODO DE CABLES DE FUERZA Y CONTROL (SUJECCIÓN CON CINTURONCILLOS DE PLÁSTICO). VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO LOCALIZANDO POSIBLES PUNTOS CALIENTES, Y REALIZANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ELIMINARLOS. LIMPIEZA DE PLATINOS O SU CAMBIO. REVISIÓN DEL ESTADO DE BOBINAS DE CONTACTORES, O SU CAMBIO. REVISIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REEMPLAZANDO EL QUE PRESENTE RECALENTAMIENTOS PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO AL MOTOR ELÉCTRICO DE LA UNIDAD PARA SABER EN QUÉ CONDICIÓN SE ENCUENTRA EL MISMO. RELIZANDO EMBOBINADO O CAMBIO DEL MOTOR DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE COMPRESOR DE GAS EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE SERPENTIN EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE TORNILLERIA DAÑADA, REPARACION DE LAMINACION Y APLICACION DE PINTURA AL PAQUETE. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR DE FASES TRIFASICO MARCA WAGNER MODELO DTP3, RESISTENCIA ELÉCTRICA, ACEITE, PIEDRAS AL FILTRO DESECANTE, MIRILLA DE NIVEL DE ACEITE, VÁLVULA DE EXPANSIÓN, REFRIGERANTE, CONTROL DE ALTA Y BAJA PRESIÓN, CONTROL TERMOSTATO, CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, CONTACTORES, MOTORES DE VENTILADORES, BOMBA DE ACEITE RELEVADORES, TIMER, CAPACITORES, CAMBIO DE CHUMACERAS, BANDAS, POLEAS, BALEROS A MOTOR, REPARACION Y/O SUSTITUCION DE LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE SIMILAR AL EXISTENTE DEL EQUIPO EN CASO DE SER NECESARIO, PINTURA DEL EQUIPO, LIMPIEZA DE SERPENTIN DEL EQUIPO CON LIQUIDO LIMPIADOR Y MAQUINA A PRESION . DETECCION Y CORRECCION DE FUGAS, REALIZAR VACIO DE DESHIDRATACIÓN A 150 MICRONES DE MERCURIO, ADECUACION DE BASES Y SOPORTERIA, REPARACION DE TODA LA DUCTERÍA DE INTERCONEXION CON LAMINA GALVANIZADA ( RETORNO, EXTRACION EXTERIOR RECIRCULACION ACABADO CON FIBRA SISTETICA Y 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE FIBRATADO )UNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO CARGAR NUEVAMENTE EL EQUIPO CON REFRIGERANTE Y ACEITE AJUSTANDOLO A SU CARGA NORMAL DE OPERACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. ASI COMO LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PISOS, MUROS, PLAFONES, TUBERIAS, CABLEADOS, CONEXIONES E INSTALACIONES. CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A UNIDAD, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUJADO, CABLEADO,	H.R.B. No. 30 ARIO DE ROSALES	2	SERVICIO





		PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBREPANES FUERA DE UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.			
	35700001	EQUIPO UNIDAD PAQUETE DE AIRE ACONDICIONADO DE 240,000 BTUS MARCA CARRIER / TRANE SOLO FRIO 208-230/3/60 R41 INCLUYE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, CON DESCARGA DE GAS REFRIGERANTE Y REPOSICION DE GAS REFRIGERANTE FALTANTE. RECUPERACION Y ALMACENAMIENTO DEL MISMO EN RECIPIENTES SIN CONTAMINACION, EVACUACION DEL ACEITE, LIMPIEZA DE CARTER Y COMPRESOR. CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CONTROL Y FUERZA DEL EQUIPO QUE CONSISTENTE EN: LIMPIEZA MANUAL CON SOLVENTE DIELECTRICO O AIRE SECO, REAPRIETE DE TERMINALES Y CAMBIO SI ESTÁN EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE TABILLAS Y DEMÁS COMPONENTES CON HERRAMIENTA DE MANO, REACOMODO DE CABLES DE FUERZA Y CONTROL (SUJECIÓN CON CINTURONCILLOS DE PLÁSTICO), VERIFICACIÓN Y CORRECCION DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO LOCALIZANDO POSIBLES PUNTOS CALIENTES, Y REALIZANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ELIMINARLOS. LIMPIEZA DE PLATINOS O SU CAMBIO. REVISIÓN DEL ESTADO DE BOBINAS DE CONTACTORES, O SU CAMBIO. REVISIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REEMPLAZANDO EL QUE PRESENTE RECALENTAMIENTOS PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO AL MOTOR ELÉCTRICO DE LA UNIDAD PARA SABER EN QUÉ CONDICIÓN SE ENCUENTRA EL MISMO. RELIZANDO EMBOBINADO O CAMBIO DEL MOTOR DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE COMPRESOR DE GAS EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE SERPENTIN EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE TORNILLERÍA DAÑADA, REPARACION DE LAMINACION Y APLICACION DE PINTURA AL PAQUETE. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR DE FASES TRIFASICO MARCA WAGNER MODELO DTP3, RESISTENCIA ELÉCTRICA, ACEITE, PIEDRAS AL FILTRO DESECANTE, MIRILLA DE NIVEL DE ACEITE, VÁLVULA DE EXPANSIÓN, REFRIGERANTE, CONTROL DE ALTA Y BAJA PRESIÓN, CONTROL TERMOSTATO, CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, CONTACTORES, MOTORES DE VENTILADORES, BOMBA DE ACEITE RELEVADORES, TIMER, CAPACITORES, CAMBIO DE CHUMACERAS, BANDAS, POLEAS, BALEROS A MOTOR, REPARACION Y/O SUSTITUCION DE LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE SIMILAR AL EXISTENTE DEL EQUIPO EN CASO DE SER NECESARIO, PINTURA DEL EQUIPO, LIMPIEZA DE SERPENTIN DEL EQUIPO CON LIQUIDO LIMPIADOR Y MAQUINA A PRESION . DETECCION Y CORRECCION DE FUGAS, REALIZAR VACIO DE DESHIDRATACIÓN A 150 MICRONES DE MERCURIO, ADECUACION DE BASES Y SOPORTERIA, REPARACION DE TODA LA DUCTERIA DE INTERCONEXION CON LAMINA GALVANIZADA ( RETORNO, EXTRACION EXTERIOR RECIRCULACION ACABADO CON FIBRA SISTETICA Y 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE FIBRATADO JUNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO CARGAR NUEVAMENTE EL EQUIPO CON REFRIGERANTE Y ACEITE AJUSTANDOLO A SU CARGA NORMAL DE OPERACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. ASI COMO LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PISOS, MUROS, PLAFONES, TUBERIAS, CABLEADOS, CONEXIONES E INSTALACIONES. CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A UNIDAD, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBREPANES FUERA DE UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	H.R.B. No.46 COALCOMÁN	2	SERVICIO
2	35700001	EQUIPO UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DIVIDIDA MANEJADORA DE AGUA HELADA DE 20 A 30 TON MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE, DE 20 A 30 TON SIENDO DE DIFERENTES CAPACIDADES, CONSISTENTE EN FABRICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FLECHAS DE ACERO INOXIDABLE 304, DE 1 3/16" X 2.20 M, O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE , CHUMACERAS DE PISO SKF DE 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE CHUMACERAS DE PARED SKF DE 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE, TURBINAS DE 15" X 15" X 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LAMINACIÓN DE GABINETE DE MANEJADORA, CAJAS DE AIRE, TAPAS LATERALES, SUPERIORES O DEL PISO QUE SE ENCUENTREN DAÑADAS Y/O MAL ESTADO DE LAS MANEJADORAS DE AIRE, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE AISLANTE DE PAREDES DEL GABINETE DE LA MANEJADORA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE FORRO DE DUCTERIA (DIFUSIÓN Y EXTRACCIÓN) A 20 MTS LINEALES DEL DUCTO DE INYECCIÓN Y DE RETORNO DE LAS SALIDAS DE LA MANEJADORA CON FIBRA DE VIDRIO, FOIL DE ALUMINIO Y PEGAMENTO DE CONTACTO RESISTOL 5000, Y SELLADO DE UNIONES CON SILICÓN DE POLIURETANO, ACABADO EN LONA AHULADA COMO ACABADO DE FORRADO DE DUCTO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTORES DE 5 A 10 HP CON CAMBIO DE BALEROS, EMBOBINADO DE ESTATOR, BARNIZADO Y SECADO AL HORNO, MAQUINADO DE TAPAS Y SUSTITUCIÓN DE POLEA DE MOTOR SI FUERA NECESARIO, ALINEACIÓN DE POLEAS, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA LA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CUBRE BANDA (GUARDAS), LAVADO A SERPENTINES CON PRODUCTO QUÍMICO SHINE SIDE Y AGUA A PRESIÓN, LOS SERPENTINES DEBERÁN DESMONTARSE PARA SU LAVADO A PRESIÓN POR LA PARTE EXTERIOR DEL SERPENTÍN, COLOCÁNDOSE EN FORMA HORIZONTAL PARA SU CORRECTO LAVADO, Y REALIZAR EL SERVICIO DE DESINCRUSTADO INTERIOR DEL SERPENTÍN CON RECIRCULADO DE PRODUCTO QUÍMICO ADECUADO PARA LA LIMPIEZA INTERIOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN. ASI COMO LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PISOS, MUROS, PLAFONES, TUBERIAS, CABLEADOS, CONEXIONES E INSTALACIONES. CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A	H.R.B. BUENA VISTA TOMATLAN	10	SERVICIO





		UNIDAD, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.			
35700001		EQUIPO UNIDAD PAQUETE DE AIRE ACONDICIONADO DE 240,000 BTUS MARCA CARRIER / TRANE SOLO FRIO 208-230/3/60 R41 INCLUYE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, CON DESCARGA DE GAS REFRIGERANTE Y REPOSICION DE GAS REFRIGERANTE FALTANTE. RECUPERACION Y ALMACENAMIENTO DEL MISMO EN RECIPIENTES SIN CONTAMINACION, EVACUACION DEL ACEITE, LIMPIEZA DE CARTER Y COMPRESOR. CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CONTROL Y FUERZA DEL EQUIPO QUE CONSISTENTE EN: LIMPIEZA MANUAL CON SOLVENTE DIELECTRICO O AIRE SECO, REAPRIETE DE TERMINALES Y CAMBIO SI ESTÁN EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE TABLILLAS Y DEMÁS COMPONENTES CON HERRAMIENTA DE MANO, RECOMODO DE CABLES DE FUERZA Y CONTROL (SUJECIÓN CON CINTURONCILLOS DE PLÁSTICO). VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO LOCALIZANDO POSIBLES PUNTOS CALIENTES, Y REALIZANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ELIMINARLOS. LIMPIEZA DE PLATINOS O SU CAMBIO. REVISIÓN DEL ESTADO DE BOBINAS DE CONTACTORES, O SU CAMBIO. REVISIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REEMPLAZANDO EL QUE PRESENTE RECALENTAMIENTOS PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO AL MOTOR ELÉCTRICO DE LA UNIDAD PARA SABER EN QUÉ CONDICIÓN SE ENCUENTRA EL MISMO. RELIZANDO EMBOBINADO O CAMBIO DEL MOTOR DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE COMPRESOR DE GAS EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE SERPENTIN EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE TORNILLERIA DAÑADA, REPARACION DE LAMINACION Y APLICACION DE PINTURA AL PAQUETE. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR DE FASES TRIFASICO MARCA WAGNER MODELO DTP3, RESISTENCIA ELÉCTRICA, ACEITE, PIEDRAS AL FILTRO DESECANTE, MIRILLA DE NIVEL DE ACEITE, VÁLVULA DE EXPANSIÓN, REFRIGERANTE, CONTROL DE ALTA Y BAJA PRESIÓN, CONTROL TERMOSTATO, CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, CONTACTORES, MOTORES DE VENTILADORES, BOMBA DE ACEITE RELEVADORES, TIMER, CAPACITORES, CAMBIO DE CHUMACERAS, BANDAS, POLEAS, BALEROS A MOTOR, REPARACION Y/O SUSTITUCION DE LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE SIMILAR AL EXISTENTE DEL EQUIPO EN CASO DE SER NECESARIO, PINTURA DEL EQUIPO, LIMPIEZA DE SERPENTIN DEL EQUIPO CON LIQUIDO LIMPIADOR Y MAQUINA A PRESION . DETECCION Y CORRECCION DE FUGAS, REALIZAR VACIO DE DESHIDRATACIÓN A 150 MICRONES DE MERCURIO, ADECUACION DE BASES Y SOPORTERIA, REPARACION DE TODA LA DUCTERIA DE INTERCONEXION CON LAMINA GALVANIZADA ( RETORNO, EXTRACION EXTERIOR RECIRCULACION ACABADO CON FIBRA SISTETICA Y 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE FIBRATADO JUNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO CARGAR NUEVAMENTE EL EQUIPO CON REFRIGERANTE Y ACEITE AJUSTANDOLO A SU CARGA NORMAL DE OPERACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. ASI COMO LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PISOS, MUROS, PLAFONES, TUBERIAS, CABLEADOS, CONEXIONES E INSTALACIONES. CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A UNIDAD, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	H.R.B. No.46 COALCOMÁN	2	SERVICIO
35700001		EQUIPO UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DIVIDIDA 240,000 BTUS MARCA TRANE SOLO FRIO 208-230/3/60 R41 INCLUYE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO, CON DESCARGA DE GAS REFRIGERANTE Y REPOSICION DE GAS REFRIGERANTE FALTANTE. RECUPERACION Y ALMACENAMIENTO DEL MISMO EN RECIPIENTES SIN CONTAMINACION, EVACUACION DEL ACEITE, LIMPIEZA DE CARTER Y COMPRESOR. CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CONTROL Y FUERZA DEL EQUIPO QUE CONSISTENTE EN: LIMPIEZA MANUAL CON SOLVENTE DIELECTRICO O AIRE SECO, REAPRIETE DE TERMINALES Y CAMBIO SI ESTÁN EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE TABLILLAS Y DEMÁS COMPONENTES CON HERRAMIENTA DE MANO, RECOMODO DE CABLES DE FUERZA Y CONTROL (SUJECIÓN CON CINTURONCILLOS DE PLÁSTICO). VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO LOCALIZANDO POSIBLES PUNTOS CALIENTES, Y REALIZANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ELIMINARLOS. LIMPIEZA DE PLATINOS O SU CAMBIO. REVISIÓN DEL ESTADO DE BOBINAS DE CONTACTORES, O SU CAMBIO. REVISIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REEMPLAZANDO EL QUE PRESENTE RECALENTAMIENTOS PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO AL MOTOR ELÉCTRICO DE LA UNIDAD PARA SABER EN QUÉ CONDICIÓN SE ENCUENTRA EL MISMO. RELIZANDO EMBOBINADO O CAMBIO DEL MOTOR DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE COMPRESOR DE GAS EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE SERPENTIN EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE TORNILLERIA DAÑADA, REPARACION DE LAMINACION Y APLICACION DE PINTURA AL CONJUNTO CONDENSADORA - MANEJADORA. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR DE FASES TRIFASICO MARCA WAGNER MODELO DTP3, RESISTENCIA ELÉCTRICA, ACEITE, PIEDRAS AL FILTRO DESECANTE, MIRILLA DE NIVEL DE ACEITE, VÁLVULA DE EXPANSIÓN, REFRIGERANTE, CONTROL DE ALTA Y BAJA PRESIÓN, CONTROL TERMOSTATO, CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, CONTACTORES, MOTORES DE VENTILADORES PARA CONDENSADORA, BOMBA DE ACEITE RELEVADORES, TIMER, CAPACITORES, CAMBIO DE CHUMACERAS, BANDAS, POLEAS, BALEROS A MOTOR, REPARACION Y/O SUSTITUCION DE LAMINA	H.R.B. No.46 COALCOMÁN	3	SERVICIO





		<p>GALVANIZADA DE CALIBRE SIMILAR AL EXISTENTE DEL EQUIPO EN CASO DE SER NECESARIO, PINTURA DEL EQUIPO, LIMPIEZA DE SERPENTIN DE MANEJADORA Y CONDENSADORA CON LIQUIDO LIMPIADOR Y MAQUINA A PRESION . DETECCION Y CORRECCION DE FUGAS, REALIZAR VACIO DE DESHIDRATACION A 150 MICRONES DE MERCURIO, ADECUACION DE BASES Y SOPORTERIA, REPARACION DE TODA LA DUCTERIA DE INTERCONEXION CON LAMINA GALVANIZADA ( RETORNO, EXTRACION EXTERIOR RECIRCULACION ACABADO CON FIBRA SISTETICA Y 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE FIBRATADO )UNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO CARGAR NUEVAMENTE EL EQUIPO CON REFRIGERANTE Y ACEITE AJUSTANDOLO A SU CARGA NORMAL DE OPERACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. ASI COMO LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PISOS, MUROS, PLAFONES, TUBERIAS, CABLEADOS, CONEXIONES E INSTALACIONES. CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A UNIDAD, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRRANTES FUERA DE UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.</p>			
35700001		<p>EQUIPO UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DIVIDIDA MANEJADORA DE AGUA HELADA DE 20 A 30 TON MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE, DE 20 A 30 TON SIENDO DE DIFERENTES CAPACIDADES, CONSISTENTE EN FABRICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FLECHAS DE ACERO INOXIDABLE 304, DE 1 3/16" X 2.20 M, O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE , CHUMACERAS DE PISO SKF DE 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE CHUMACERAS DE PARED SKF DE 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE, TURBINAS DE 15" X 15" X 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LAMINACIÓN DE GABINETE DE MANEJADORA, CAJAS DE AIRE, TAPAS LATERALES, SUPERIORES O DEL PISO QUE SE ENCUENTREN DAÑADAS Y/O MAL ESTADO DE LAS MANEJADORAS DE AIRE, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE AISLANTE DE PAREDES DEL GABINETE DE LA MANEJADORA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE FORRO DE DUCTERIA (DIFUSIÓN Y EXTRACCIÓN) A 20 MTS LINEALES DEL DUCTO DE INYECCIÓN Y DE RETORNO DE LAS SALIDAS DE LA MANEJADORA CON FIBRA DE VIDRIO, FOIL DE ALUMINIO Y PEGAMENTO DE CONTACTO RESISTOL 5000, Y SELLADO DE UNIONES CON SILICÓN DE POLIURETANO, ACABADO EN LONA AHULADA COMO ACABADO DE FORRADO DE DUCTO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTORES DE 5 A 10 HP CON CAMBIO DE BALEROS, EMBOBINADO DE ESTATOR, BARNIZADO Y SECADO AL HORNO, MAQUINADO DE TAPAS Y SUSTITUCIÓN DE POLEA DE MOTOR SI FUERA NECESARIO, ALINEACIÓN DE POLEAS, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA LA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CUBRE BANDA (GUARDAS), LAVADO A SERPENTINES CON PRODUCTO QUÍMICO SHINE SIDE Y AGUA A PRESIÓN, LOS SERPENTINES DEBERÁN DESMONTARSE PARA SU LAVADO A PRESIÓN POR LA PARTE EXTERIOR DEL SERPENTÍN, COLOCÁNDOSE EN FORMA HORIZONTAL PARA SU CORRECTO LAVADO, Y REALIZAR EL SERVICIO DE DESINCRUSTADO INTERIOR DEL SERPENTÍN CON RECIRCULADO DE PRODUCTO QUÍMICO ADECUADO PARA LA LIMPIEZA INTERIOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN. ASI COMO LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PISOS, MUROS, PLAFONES, TUBERIAS, CABLEADOS, CONEXIONES E INSTALACIONES. CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A UNIDAD, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRRANTES FUERA DE UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.</p>	H.R.B. No.31 HUETAMO	8	SERVICIO
35700001		<p>EQUIPO UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DIVIDIDA DE 240,000 BTUS MARCA TRANE SOLO FRIO 208-230/3/60 R41 INCLUYE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO, CON DESCARGA DE GAS REFRIGERANTE Y REPOSICION DE GAS REFRIGERANTE FALTANTE. RECUPERACION Y ALMACENAMIENTO DEL MISMO EN RECIPIENTES SIN CONTAMINACION, EVACUACION DEL ACEITE, LIMPIEZA DE CARTER Y COMPRESOR. CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CONTROL Y FUERZA DEL EQUIPO QUE CONSISTENTE EN: LIMPIEZA MANUAL CON SOLVENTE DIELECTRICO O AIRE SECO, REAPRIETE DE TERMINALES Y CAMBIO SI ESTÁN EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE TABLILLAS Y DEMÁS COMPONENTES CON HERRAMIENTA DE MANO, REACOMODO DE CABLES DE FUERZA Y CONTROL (SUJECCIÓN CON CINTURONCILLOS DE PLÁSTICO), VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO LOCALIZANDO POSIBLES PUNTOS CALIENTES, Y REALIZANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ELIMINARLOS. LIMPIEZA DE PLATINOS O SU CAMBIO. REVISIÓN DEL ESTADO DE BOBINAS DE CONTACTORES, O SU CAMBIO. REVISIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REEMPLAZANDO EL QUE PRESENTE RECALENTAMIENTOS PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO AL MOTOR ELÉCTRICO DE LA UNIDAD PARA SABER EN QUÉ CONDICIÓN SE ENCUENTRA EL MISMO. RELIZANDO EMOBINADO O CAMBIO DEL MOTOR DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE COMPRESOR DE GAS EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE SERPENTIN EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE TORNILLERIA DAÑADA, REPARACION DE LAMINACION Y APLICACION DE PINTURA AL CONJUNTO CONDENSADORA - MANEJADORA. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR DE FASES TRIFASICO MARCA WAGNER MODELO DTP3, RESISTENCIA ELÉCTRICA, ACEITE, PIEDRAS AL FILTRO DESECANTE, MIRILLA DE NIVEL DE ACEITE, VÁLVULA DE EXPANSIÓN, REFRIGERANTE, CONTROL DE ALTA Y BAJA PRESIÓN, CONTROL TERMOSTATO, CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, CONTACTORES, MOTORES DE VENTILADORES PARA CONDENSADORA, BOMBA DE ACEITE RELEVADORES, TIMER, CAPACITORES, CAMBIO DE</p>	H.R.B. No. 33 TUXPAN	3	SERVICIO





		<p>CHUMACERAS, BANDAS, POLEAS, BALEROS A MOTOR, REPARACION Y/O SUSTITUCION DE LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE SIMILAR AL EXISTENTE DEL EQUIPO EN CASO DE SER NECESARIO, PINTURA DEL EQUIPO, LIMPIEZA DE SERPENTIN DE MANEJADORA Y CONDENSADORA CON LIQUIDO LIMPIADOR Y MAQUINA A PRESION . DETECCION Y CORRECCION DE FUGAS, REALIZAR VACIO DE DESHIDRATACIÓN A 150 MICRONES DE MERCURIO, ADECUACION DE BASES Y SOPORTERIA, REPARACION DE TODA LA DUCTERIA DE INTERCONEXION CON LAMINA GALVANIZADA ( RETORNO, EXTRACION EXTERIOR RECIRCULACION ACABADO CON FIBRA SISTETICA Y 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE FIBRATADO JUNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO CARGAR NUEVAMENTE EL EQUIPO CON REFRIGERANTE Y ACEITE AJUSTANDOLO A SU CARGA NORMAL DE OPERACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. ASI COMO LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PISOS, MUROS, PLAFONES, TUBERIAS, CABLEADOS, CONEXIONES E INSTALACIONES. CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A UNIDAD, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.</p>			
	35700001	<p><b>EQUIPO UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DIVIDIDA DE 480,000 BTUS MARCA TRANE SOLO FRIO 208-230/3/60 R41 INCLUYE:</b> MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO, CON DESCARGA DE GAS REFRIGERANTE Y REPOSICION DE GAS REFRIGERANTE FALTANTE. RECUPERACION Y ALMACENAMIENTO DEL MISMO EN RECIPIENTES SIN CONTAMINACION, EVACUACION DEL ACEITE, LIMPIEZA DE CARTER Y COMPRESOR. CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CONTROL Y FUERZA DEL EQUIPO QUE CONSISTENTE EN: LIMPIEZA MANUAL CON SOLVENTE DIELECTRICO O AIRE SECO, REAPRIETE DE TERMINALES Y CAMBIO SI ESTÁN EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE TABLILLAS Y DEMÁS COMPONENTES CON HERRAMIENTA DE MANO, REACOMODO DE CABLES DE FUERZA Y CONTROL (SUJECIÓN CON CINTURONCILLOS DE PLÁSTICO), VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO LOCALIZANDO POSIBLES PUNTOS CALIENTES, Y REALIZANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ELIMINARLOS. LIMPIEZA DE PLATINOS O SU CAMBIO. REVISIÓN DEL ESTADO DE BOBINAS DE CONTACTORES, O SU CAMBIO. REVISIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REEMPLAZANDO EL QUE PRESENTE RECALENTAMIENTOS PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO AL MOTOR ELÉCTRICO DE LA UNIDAD PARA SABER EN QUÉ CONDICIÓN SE ENCUENTRA EL MISMO. RELIZANDO EMBOBINADO O CAMBIO DEL MOTOR DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE COMPRESOR DE GAS EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE SERPENTIN EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE TORNILLERIA DAÑADA, REPARACION DE LAMINACION Y APLICACION DE PINTURA AL CONJUNTO CONDENSADORA - MANEJADORA. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR DE FASES TRIFASICO MARCA WAGNER MODELO DTP3, RESISTENCIA ELÉCTRICA, ACEITE, PIEDRAS AL FILTRO DESECANTE, MIRILLA DE NIVEL DE ACEITE, VÁLVULA DE EXPANSIÓN, REFRIGERANTE, CONTROL DE ALTA Y BAJA PRESIÓN, CONTROL TERMOSTATO, CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, CONTACTORES, MOTORES DE VENTILADORES PARA CONDENSADORA, BOMBA DE ACEITE RELEVADORES, TIMER, CAPACITORES, CAMBIO DE CHUMACERAS, BANDAS, POLEAS, BALEROS A MOTOR, REPARACION Y/O SUSTITUCION DE LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE SIMILAR AL EXISTENTE DEL EQUIPO EN CASO DE SER NECESARIO, PINTURA DEL EQUIPO, LIMPIEZA DE SERPENTIN DE MANEJADORA Y CONDENSADORA CON LIQUIDO LIMPIADOR Y MAQUINA A PRESION . DETECCION Y CORRECCION DE FUGAS, REALIZAR VACIO DE DESHIDRATACIÓN A 150 MICRONES DE MERCURIO, ADECUACION DE BASES Y SOPORTERIA, REPARACION DE TODA LA DUCTERIA DE INTERCONEXION CON LAMINA GALVANIZADA ( RETORNO, EXTRACION EXTERIOR RECIRCULACION ACABADO CON FIBRA SISTETICA Y 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE FIBRATADO JUNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO CARGAR NUEVAMENTE EL EQUIPO CON REFRIGERANTE Y ACEITE AJUSTANDOLO A SU CARGA NORMAL DE OPERACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. ASI COMO LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PISOS, MUROS, PLAFONES, TUBERIAS, CABLEADOS, CONEXIONES E INSTALACIONES. CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A UNIDAD, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.</p>	H.R.B. No. 33 TUXPAN	1	SERVICIO

*[Handwritten signature]*





	35700001	<p>EQUIPO UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DIVIDIDA MANEJADORA DE AGUA HELADA DE 20 A 30 TON MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE, DE 20 A 30 TON SIENDO DE DIFERENTES CAPACIDADES, CONSISTENTE EN FABRICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FLECHAS DE ACERO INOXIDABLE 304, DE 1 3/16" X 2.20 M, O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE, CHUMACERAS DE PISO SKF DE 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE CHUMACERAS DE PARED SKF DE 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE, TURBINAS DE 15" X 15" X 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LAMINACIÓN DE GABINETE DE MANEJADORA, CAJAS DE AIRE, TAPAS LATERALES, SUPERIORES O DEL PISO QUE SE ENCUENTREN DAÑADAS Y/O MAL ESTADO DE LAS MANEJADORAS DE AIRE, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE AISLANTE DE PAREDES DEL GABINETE DE LA MANEJADORA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE FORRO DE DUCTERIA (DIFUSIÓN Y EXTRACCIÓN) A 20 MTS LINEALES DEL DUCTO DE INYECCIÓN Y DE RETORNO DE LAS SALIDAS DE LA MANEJADORA CON FIBRA DE VIDRIO, FOIL DE ALUMINIO Y PEGAMENTO DE CONTACTO RESISTOL 5000, Y SELLADO DE UNIONES CON SILICÓN DE POLIURETANO, ACABADO EN LONA AHULADA COMO ACABADO DE FORRADO DE DUCTO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTORES DE 5 A 10 HP CON CAMBIO DE BALEROS, EMBOBINADO DE ESTATOR, BARNIZADO Y SECADO AL HORNO, MAQUINADO DE TAPAS Y SUSTITUCIÓN DE POLEA DE MOTOR SI FUERA NECESARIO, ALINEACIÓN DE POLEAS, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA LA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CUBRE BANDA (GUARDAS), LAVADO A SERPENTINES CON PRODUCTO QUÍMICO SHINE SIDE Y AGUA A PRESIÓN, LOS SERPENTINES DEBERÁN DESMONTARSE PARA SU LAVADO A PRESIÓN POR LA PARTE EXTERIOR DEL SERPENTÍN, COLOCÁNDOSE EN FORMA HORIZONTAL PARA SU CORRECTO LAVADO, Y REALIZAR EL SERVICIO DE DESINCRUSTADO INTERIOR DEL SERPENTÍN CON RECIRCULADO DE PRODUCTO QUÍMICO ADECUADO PARA LA LIMPIEZA INTERIOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN. ASI COMO LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PISOS, MUROS, PLAFONES, TUBERIAS, CABLEADOS, CONEXIONES E INSTALACIONES. CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A UNIDAD, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.</p>	H.R.B. VILLAMAR	8	SERVICIO
--	----------	---	--------------------	---	----------

El Instituto deberá recibir los servicios, en la localidad de cada una de las unidades médico-administrativas que se detallan a continuación, en forma oportuna, eficiente, confiable y de calidad.

**Universo de inmuebles Medico-Administrativos dependientes del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Michoacán"**





UNIDAD MEDICO ADMINISTRATIVA	DOMICILIO DE LA UNIDAD	NOMBRE DEL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CARGO DEL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
HR 30 ARIO DE ROSALES	SITA: Blvd. Lázaro Cárdenas Y L. Padilla S/N, ARIO DE ROSALES, MICH.	Vacante	Residente de Conservación
HR BUENAVISTA	SITA: AV MORELOS NORTE #2501 CP 60500 BUENAVISTA TOMATLAN MICH.	Arq. Carlos Enrique Renteria Torres	Residente de Conservación
HR 46 COALCOMÁN	SITA FRANCISCO J. MUJICA ESQUINA DR. L. MIGUEL SILVA S/N COALCOMÁN MICH.	Ing. José Luis González Jácome	Residente de Conservación
HR 31 HUETAMO	SITA LIBRAMIENTO OTE. S/N, C.P. 61940, HUETAMO MICH.	Vacante	Residente de Conservación
HR 33 TUXPAN	SITA. CARRETERA TUXPAN ZITÁCUARO, KM 1.5 TUXPAN MICHOACÁN	Ing. Victor Manuel Trejo Nieves	Residente de Conservación
HR VILLAMAR	SITA CARRETERA SAHUAYO-ZAMORA #333 POBLACIÓN	Ing. David Tadeo Espinoza	Residente de Conservación

**NOTA: EN CASO DE EXISTIR CAMBIO DE RESPONSABLE PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS (RESIDENTE DE CONSERVACION DE UNIDAD) LE SERAN CONFERIDAS TODAS LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES AL FUNCIONARIO QUE FIGURE CON EL RESPECTIVO CARGO DE RESIDENTE DE CONSERVACION DE UNIDAD.**

**Servicios de mantenimiento**

El Prestador de servicio deberá acudir a la(s) Unidad(es) Médica(s) a solicitud expresa de la(s) misma(s), cada vez que le sea requerido para resolver la problemática relacionada con el mantenimiento correctivo durante la vigencia del contrato que se genere para la prestación del servicio.

“El proveedor” deberá garantizar que su personal utilice el equipo de protección personal normado según NOM-017-STPS-2008 de acuerdo a cada área hospitalaria, donde sea necesario su ingreso por motivo de los mantenimientos, la dotación y el correcto uso de equipo de protección personal queda bajo responsabilidad de “El proveedor”, cualquier enfermedad o infección hospitalaria de la que pudiera contagiarse el trabajador por omisión o desconocimiento de estos procedimientos obligatorios, con motivo los mantenimientos.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.





Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

**NO APLICA**

**c)** En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

**NO APLICA**

**d)** En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

**NO APLICA**

**e)** Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE ESPECIFIQUÉ QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES NORMAS Y APLICA LOS PROCESOS, MÉTODOS NORMALIZADOS (MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.**

- NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
- NOM-002-STPS-2010 Condiciones de seguridad - prevención y protección contra incendios en el centro de trabajo.
- NOM-004-STPS-1999 Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- NOM-009-STPS-2011 Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.





NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal – Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.  
NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades.  
NOM-029-STPS-2011 Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

**NO APLICA**

ATENTAMENTE  
(ÁREA REQUERENTE)

**Dr. Marco Antonio Castillo Moran**  
Coordinador Delegacional Médico Del Programa IMSS-BIENESTAR

Elaboro: Oscar Antonio Conejo Morales





### TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN"**.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

El inicio será a partir de la emisión del fallo y hasta 20 días naturales posteriores.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Dentro de los primeros CINCO días, contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo del procedimiento de adjudicación correspondiente, el Residente de Conservación, deberá proporcionar al PROVEEDOR ADJUDICADO, el programa y/o cronograma de la ejecución de los trabajos, calendarizado a partir de la emisión del fallo hasta 20 días naturales posteriores a este, todo lo anterior, respecto del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN"**, esto con el fin de que el proveedor programe la ejecución de los servicios, consistente en los mantenimientos correctivos para cada uno de los equipos descritos en el anexo técnico, dicho programa deberá ser entregado al proveedor debidamente firmado, con la validación del funcionario Residente de Conservación que corresponda y por el propio proveedor.

La temporalidad de la prestación del servicio, conforme al programa antes mencionado podrá ser prorrogado o ampliado de acuerdo a las actividades y necesidades de los diversos hospitales, HR No. 30 ARIO DE ROSALES, HR BUENAVISTA TOMATLAN, HR No. 46 COALCOMAN, HR No.31 HUETAMO, HR No. 33 TUXPAN, HR VILLAMAR, o bien, de las solicitudes del Residente de Conservación durante la vigencia del contrato, lo anterior, previo acuerdo entre el proveedor y el área requirente, invariablemente se deberá realizar orden de servicio de mantenimiento correctivo con fecha debidamente programada para la realización de los trabajos a realizar, expresando el motivo por el cual no se pudo realizar el servicio en una primera etapa.

Los servicios se realizarán durante la vigencia del contrato, de lunes a domingo en horarios autorizados por el Residente de Conservación.

El plazo para la atención de un servicio de mantenimiento correctivo derivado por vicio oculto, mala calidad de refacciones y/o mano de obra en los trabajos ejecutados de la partida del anexo técnico, será de 48 horas, contadas a partir de la hora de reporte de falla del equipo, misma que realizará el residente de conservación designado para la ejecución del **"SERVICIO DE**





**MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**, al centro de servicio del proveedor y mediante correo electrónico.

Para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN"**, el proveedor se obliga expresamente a prestar los servicios en el HR No. 30 ARIÑO DE ROSALES, HR BUENAVISTA TOMATLAN, HR No. 46 COALCOMAN, HR No.31 HUETAMO, HR No. 33 TUXPAN, HR VILLAMAR, inmuebles dependientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, descritos en el Anexo Técnico.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

**BINARIO**

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1. Las constancias, certificados y/o diplomas de capacitación del personal propuesto para la ejecución de los servicios, deberá ser del fabricante o distribuidor mayoritario de los equipos de la partida a licitar, o en su caso de algún fabricante de equipos de la misma naturaleza.
2. Carta de apoyo del fabricante y/o distribuidor mayoritario de los equipos de la partida a licitar o en su caso de algún fabricante de equipos de la misma naturaleza, en hoja membretada y debidamente firmada, donde especifique que dicho participante cuenta con el apoyo del fabricante y/o distribuidor mayoritario, para otorgar los servicios y el suministro de refacciones nuevas de acuerdo a la partida a licitar.
3. Deberá presentar en la visita a las instalaciones de los hospitales (inciso f), todos los equipos con sus respectivos certificados vigentes (no mayor a 1 año) acreditados ante la EMA o algún organismo que cumpla con las normas mexicanas o internacionales que cumplan con las normas ISO International Organization of Standardization para los equipos que serán utilizados en las mediciones, calibraciones y/o pruebas de cada uno de los equipos a licitar descritos en el anexo técnico (en caso de resultar adjudicado se podrán solicitar los documentos originales en cualquier momento por parte del instituto para corroborar la veracidad de dichos documentos).

Para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO deberá presentar los siguientes equipos con certificados vigentes:

- 1) TERMOMETRO





- 2) MANOMETRO DIGITAL
- 3) TORQUIMETRO
- 4) MULTIMETRO

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

“EL LICITANTE” deberá entregar constancia de visita (formato libre, con sello de la unidad y firma del jefe de Conservación de Unidad) con fecha de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria, con horario de 08:00 a 16:00 horas, donde especifique que visitó las instalaciones, conoce las condiciones de las unidades a licitar, el participante deberá presentar por escrito los siguientes documentos en cada una de las visitas:

- Carta poder en hoja membretada de la empresa debidamente firmada donde el representante legal especifique el nombre y puesto de la persona que realizara la visita facultándolo para representar a la empresa.
- Manifiesto de interés de participar en el evento licitatorio (Acuse de envió a través de COMPRASMEX).

Estos requisitos forman parte de las causales de desechamiento, por lo que deberá ser integrado en las propuestas electrónicas de los participantes, las constancias de visita a entregar deberán ser de las siguientes unidades:

UNIDAD MEDICO ADMINISTRATIVA	DOMICILIO DE LA UNIDAD	NOMBRE DEL RESPONSABLE PARA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CARGO DEL RESPONSABLE PARA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
HR 30 ARIO DE ROSALES	SITA: Blvd. Lázaro Cárdenas Y L. Padilla S/N, ARIO DE ROSALES, MICH.	Vacante	Residente de Conservación
HR BUENAVISTA	SITA: AV MORELOS NORTE #2501 CP 60500 BUENAVISTA TOMATLAN MICH.	Arq. Carlos Enrique Rentería Torres	Residente de Conservación
HR 46 COALCOMÁN	SITA FRANCISCO J. MUJICA ESQUINA DR. L. MIGUEL SILVA S/N COALCOMÁN MICH.	Ing. José Luis González Jácome	Residente de Conservación





HR 31 HUETAMO	SITA LIBRAMIENTO OTE. S/N, C.P. 61940, HUETAMO MICH.	Vacante	Residente de Conservación
HR 33 TUXPAN	SITA. CARRETERA TUXPAN ZITÁCUARO, KM 1.5 TUXPAN MICHOACÁN	Ing. Víctor Manuel Trejo Nieves	Residente de Conservación
HR VILLAMAR	SITA CARRETERA SAHUAYO-ZAMORA #333 POBLACIÓN	Ing. David Tadeo Espinoza	Residente de Conservación
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	SITA: AV. MADERO PONIETE #1200, COL CENTRO, C.P 58000 MORELIA, MICH.	Ing. Rafael Cedeño Paredes	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

NOTA: PARA EL CASO DE LA VISITA AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, SERA PARA MOSTRAR LOS EQUIPOS CON LOS CERTIFICADOS VIGENTES.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL'S.

PENAS CONVENCIONALES			
CONCEPTO U OBLIGACIÓN	UNIDA DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
<b>PENA CONVENCIONAL:</b>			
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CORRECTIVOS	VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1% DEL VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO HASTA POR 10 DIAS, 10 %.	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS SERÁN SUBROGADOS CON CARGO AL PROVEEDOR
ATRASO EN LA FECHA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CORRECTIVOS	VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS CON ATRASO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1% POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO HASTA POR 10 DIAS.	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS SERÁN SUBROGADOS CON CARGO AL PROVEEDOR
<b>DEDUCTIVA:</b>			
INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS CORRECTIVOS	VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS PARCIALMENTE DEFICIENTES, SIN	1% SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO	NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO





	CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE CAPACITACION DE LOS SERVICIOS PROGRAMADOS	VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1% DEL VALOR DEL SERVICIO DEL QUE DERIVA LA CAPACITACIÓN	NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El Licitante deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en hoja membretada y firmada por el representante legal, los datos de contacto para atención a reportes de fallas, especificando correo electrónico, número telefónico, extensión telefónica, domicilio para recibir notificaciones y horario de atención.

El plazo para la atención a reportes para un servicio de mantenimiento correctivo derivado por vicio oculto, mala calidad en refacciones y/o mano de obra en los trabajos ejecutados de las diferentes partida del anexo técnico, será de hasta 48 horas, contadas a partir de la hora de reporte de llaga del equipo, mismo que realizará el Residente de Conservación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN"**, al centro de servicio del licitante y mediante correo electrónico.

El plazo para la ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo derivados por vicios ocultos, mala calidad en refacciones y/o mano de obra en los trabajos ejecutados de las diferentes partidas del anexo técnico, será de 72 horas para cada MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del licitante, previa notificación del instituto.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

**Plazo para notificar al PROVEEDOR.**

48 hrs, siendo esta notificación vía correo electrónico, el cual será proporcionado por el PROVEEDOR para la atención de reportes, debiendo responder dicho reporte y asignando un folio de seguimiento.

**Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:**

72 hrs a partir de la notificación para refacciones que hayan sido instaladas derivado de los servicios de mantenimiento correctivo conforme al manual de servicio del fabricante.





**Periodo de garantía:**

A partir de la fecha de recepción de cada servicio, hasta el 31 de diciembre del 2025 y durante la vigencia de la póliza de fianza, en la cual se compromete a resarcir cualquier daño a los equipos (MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO) derivado de la mala calidad de los servicios de mantenimiento correctivo en base a lo estipulado contractualmente.

**Garantía de mano de obra y/o partes:**

A partir de la fecha de recepción de cada servicio y hasta el 31 de Diciembre del 2025 y durante la vigencia de la póliza de fianza.

**Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's. :**

10% (porciento). Garantía de cumplimiento a través de fianza.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los 20 (Veinte) días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al “procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Documentos que deberán presentarse en ventanilla:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique:

Numero de Proveedor;

Numero de Contrato;

Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, e Infonavit, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social





(IMSS), positiva y vigente.  
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:  
Para contrato:  
Nivel Central, Delegación y UMAE:  
Persona administradora del contrato.

Firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.





"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clave, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico [constancia32d.aclara@imss.gob.mx](mailto:constancia32d.aclara@imss.gob.mx).

**I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

A partir del inicio de los servicios de mantenimiento y durante la vigencia del contrato, el LICITANTE está obligado a realizar las siguientes acciones para dar cumplimiento con la comprobación y verificación de los servicios otorgados:

1. Orden de Servicio del Departamento de Conservación como se indica en el Anexo A.
2. Deberá entregar los servicios mediante el formato de ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN. **Anexo B.**
3. El instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios realizados al licitante que resulte adjudicado.
4. El residente de conservación de unidad podrá realizar verificaciones a cada uno de los equipos a los cuales se les realizaran los servicios con el objeto que cumplan con las condiciones establecidas y estipuladas por el instituto y en su caso hacer las reclamaciones correspondientes.
5. El proveedor deberá entregar en hoja membretada y firmada por el representante legal el listado del personal autorizado para firma de los servicios otorgados los cuales se reciben mediante el formato anexo A orden de servicio, anexo B acta entrega-recepción debiendo contar con el listado nombre completo del personal y firmada, copia de INE de cada uno así mismo deberá realizar la actualización del listado cada vez que se realice cambio de personal debiéndolo enviar al administrador del contrato cada vez que exista una modificación.



## FACTURACIÓN OPORTUNA

Una vez recibidos los bienes o servicios **"el proveedor"** deberá entregar la documentación para verificación (orden de servicio anexo y acta entrega recepción) y susceptible de pago (CFDI, opinión de cumplimiento IMSS vigente y positiva y lo que refiera el "anexo 2 de la normatividad de pago") en la Oficina del Supervisor Medico Delegacional del Programa IMSS Bienestar en el caso del Programa IMSS Bienestar, para su validación de los servicios contratados y proceder con las firmas de autorización establecidas en el "anexo 2 de la normatividad de pago".





ANEXO A Orden de Servicio

Identificación de la Unidad		Identificación del Equipo, sistema o Instalación		Numero de Orden	
Delegación:		Nombre:			
Unidad:		ID:		Origen:	
Clave de la Unidad:		Ubicación Física:		Fecha de Emisión:	
JCU:				Elaboro:	

Tecnico o Empresa	Condiciones en que se Encontro

Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecucion		
			HORA INICIO	HORA TERMINO	TIEMPO REAL
Descripcion Completa del Servicio			Materiales y Refacciones Empleados		

Condicion final de funcionamiento	Recomendaciones

Entrega del Servicio	Nombre:	Recibi de Conformidad	Nombre:	Fecha Entrega
	No. Matricula e Contrato		No. MATRICULA	
	Firma:		Firma:	

*[Handwritten signature]*



### Anexo B "ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
JEFATURA DE CONSERVACIÓN ENTIDAD

#### ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, MICHOACÁN EL C. \_\_\_\_\_ EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR OTRA PARTE EL C. \_\_\_\_\_ REPRESENTANTE LEGAL O DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_ PARA PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL \_\_\_\_\_ POR UN IMPORTE TOTAL DE : \_\_\_\_\_, IVA INCLUIDO; CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No: \_\_\_\_\_, PARA LA UNIDAD: \_\_\_\_\_.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA QUE DICTA:

"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SERAN RESPONSABLES DE QUE LOS PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS SE REALICEN CON SUjecION A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. QUE CORRESPONDAN A CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, CON EXCEPCION DE LOS ANTICIPOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APPLICABLES.
- II. QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS CREDITOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS.
- III. QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS CON LOS DOCUMENTOS OBLIGADOS RESPECTIVOS, ENTENDIÉNDOSE POR JUSTIFICANTES LAS DISPOSICIONES Y DOCUMENTOS ANEXOS QUE DETERMINEN LA OBLIGACION DE HACER UN PAGO Y, POR COMPROBANTES, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ENTREGA DE LAS SUMAS DE DINERO CORRESPONDIENTES.

ASI COMO LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.5.2 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE:

"TODOS LOS BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN O SERVICIOS PUEDEN SER RECIBIDOS, INSPECCIONADOS Y ACEPTADOS NO SOLO POR EL PERSONAL TECNICO EN LOS ACUERDOS, SIEMPRE TAMBIEN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU CONTROL Y CONTROL, EN LOS MOMENTOS DE ENTREGA PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SOLICITIVO DE COTIZACION Y EN EL CONTRATO, PASADO O CONVENIO MENCIONADOS RESPECTIVOS".

UNA VEZ REVISADOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LA FACTURA REFERIDA, EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RECIBE DE CONFORMIDAD DICHOS SERVICIOS, LOS CUALES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS EXISTENTES PARA TAL FIN, RESERVÁNDOSE EN DERECHO DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES A "EL PROVEEDOR" POR MALA CALIDAD O VICIOS OCULTOS. NO HABIENDO MAS ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN EL DIA: \_\_\_\_\_ MES DE: \_\_\_\_\_ DEL 2024, FIRMANDO AL CALCE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO

REPRESENTANTE LEGAL O DE LA EMPRESA

NOMBRE CARGO Y FIRMA

NOMBRE CARGO Y FIRMA





m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, "Así como lo establecido el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025."y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicara el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el LICITANTE llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Deberá de presentar póliza de responsabilidad civil de acuerdo a la ley.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras publicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

**ATENTAMENTE**  
**(ÁREA REQUIRENTE)**

**Dr. Marco Antonio Castillo Moran**  
**Coordinador Delegacional Médico Del Programa IMSS-BIENESTAR**

Elaboro: Oscar Antonio Conejo Morales





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N09025-128-00**  
Contrato SAI  
**C5M0087**

## **Anexo Tres (3)**

### **“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y, Acta de Fallo”**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPO  
 P R E S E N T E :

UBICACIÓN: MICHOACAN, MICHOACAN.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL LEAL & DIAZ S.A. DE C.V.  
 DOMICILIO: PASEO FLORESTA ORIENTE 1563-1 COL. FLORESTA, VERACRUZ, VER. C.P. 91940  
 RFC: GTM160220EC7  
 TELEFONO: [REDACTED]

FECHA DE PRESENTACION: 30 DE JUNIO DE 2025  
 FABRICANTE:  
 DISTRIBUIDOR: DISTRIBUIDORA MEGAMAK S.A DE C.V  
 VIGENCIA DE LA PRESTACION: A PARTIR DE LA FECHA DEL  
 FALLO HASTA 20 DIAS NATURALES POSTERIORES

CORREO ELECTRONICO [REDACTED]

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN".

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

PARTIDA	SUBPARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDICA / NO. MEDICA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
		35700001	<b>MANEJADORA DE AGUA HELADA DE 20 A 30 TON</b>		H.R.B. BUENA VISTA TOMATLAN			
			MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE, DE 20 A 30 TON SIENDO DE DIFERENTES CAPACIDADES, CONSISTENTE EN FABRICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FLECHAS DE ACERO INOXIDABLE 304, DE 1 3/16" X 2.20 M. O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE, CHUMACERAS DE PISO SKF DE 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE CHUMACERAS DE PARED SKF DE 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE, TURBINAS DE 15" X 15" X 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LAMINACIÓN DE GABINETE DE MANEJADORA, CAJAS DE AIRE, TAPAS LATERALES, SUPERIORES O DEL PISO QUE SE ENCUENTREN DAÑADAS Y/O MAL ESTADO DE LAS MANEJADORAS DE AIRE, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE AISLANTE DE PAREDES DEL GABINETE DE LA MANEJADORA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE FORRO DE DUCTERIA (DIFUSIÓN Y EXTRACCIÓN) A 20 MTS LINEALES DEL DUCTO DE INYECCIÓN Y DE RETORNO DE LAS SALIDAS DE LA MANEJADORA CON FIBRA DE VIDRIO, FOIL DE ALUMINIO Y PEGAMENTO DE CONTACTO RESISTOL 5000, Y SELLADO DE UNIONES CON SILICON DE POLIURETANO, ACABADO EN LONA AHULADA COMO ACABADO DE FORRADO DE DUCTO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTORES DE 5 A 10 HP CON CAMBIO DE BALEROS, EMBOBINADO DE ESTATOR, BARNIZADO Y SECADO AL HORNO, MAQUINADO DE TAPAS Y SUSTITUCIÓN DE POLEA DE MOTOR SI FUERA NECESARIO, ALINEACIÓN DE POLEAS, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA LA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CUBRE BANDA (GUARDAS), LAVADO A SERPENTINES CON PRODUCTO QUÍMICO SHINE SIDE Y AGUA A PRESIÓN, LOS SERPENTINES DEBERÁN DESMONTARSE PARA SU LAVADO A PRESIÓN POR LA PARTE EXTERIOR DEL SERPENTÍN, COLOCÁNDOSE EN FORMA HORIZONTAL PARA SU CORRECTO LAVADO, Y REALIZAR EL SERVICIO DE DESINCRUSTADO INTERIOR DEL SERPENTÍN CON RECIRCULADO DE PRODUCTO QUÍMICO ADECUADO PARA LA LIMPIEZA INTERIOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA		EQUIPO	10.00	\$ 341,985.62	\$ 3,419,856.20
						SUB.	\$ 3,419,856.20	
		35700001	<b>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 240,000 BTUS MARCA TRANE SOLO FRIO 208-230/3/60 R41 INCLUYE:</b>		H.R.B. No.46 COALCOMÁN			
			SOLO FRIO 208-230/3/60 R41 INCLUYE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, CON DESCARGA DE GAS REFRIGERANTE Y REPOSICION DE GAS REFRIGERANTE FALTANTE. RECUPERACION Y ALMACENAMIENTO DEL MISMO EN RECIPIENTES SIN CONTAMINACION, EVACUACION DEL ACEITE, LIMPIEZA DE CARTER Y COMPRESOR, CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CONTROL Y FUERZA DEL EQUIPO QUE CONSISTENTE EN: LIMPIEZA MANUAL CON SOLVENTE DIELECTRICO O AIRE SECO, REAPRIETE DE TERMINALES Y CAMBIO SI ESTÁN EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE TABILLAS Y DEMÁS COMPONENTES CON HERRAMIENTA DE MANO, REACOMODO DE CABLES DE FUERZA Y CONTROL (SUJECIÓN CON CINTURONCILLOS DE PLÁSTICO), VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO LOCALIZANDO POSIBLES PUNTOS CALIENTES, Y REALIZANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ELIMINARLOS. LIMPIEZA DE PLATINOS O SU CAMBIO, REVISIÓN DEL ESTADO DE BOBINAS DE CONTACTORES, O SU CAMBIO, REVISIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REEMPLAZANDO EL QUE PRESENTE RECALENTAMIENTOS PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO AL MOTOR ELÉCTRICO DE LA UNIDAD PARA SABER EN QUÉ CONDICIÓN SE ENCUENTRA EL MISMO. RELIZANDO EMBOBINADO O CAMBIO DEL MOTOR DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE COMPRESOR DE GAS EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE SERPENTIN EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE TORNILLERIA DAÑADA, REPARACION DE LAMINACION Y APLICACION DE PINTURA AL PAQUETE. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR DE FASES TRIFASICO MARCA WAGNER MODELO DTP3, RESISTENCIA ELÉCTRICA, ACEITE, PIEDRAS AL FILTRO DESECANTE, MIRILLA DE NIVEL DE ACEITE, VÁLVULA DE EXPANSIÓN, REFRIGERANTE, CONTROL DE ALTA Y BAJA PRESIÓN, CONTROL TERMOSTATO, CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, CONTACTORES, MOTORES DE VENTILADORES, BOMBA DE ACEITE RELEVADORES, TIMER, CAPACITORES, CAMBIO DE CHUMACERAS, BANDAS, POLEAS, BALEROS A MOTOR, REPARACION Y/O SUSTITUCION DE LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE SIMILAR AL EXISTENTE DEL EQUIPO EN CASO DE SER NECESARIO, PINTURA DEL EQUIPO, LIMPIEZA DE SERPENTIN DEL EQUIPO CON LIQUIDO LIMPIADOR Y MAQUINA A PRESION. DETECCION Y CORRECCION DE FUGAS, REALIZAR VACIO DE DESHIDRATACIÓN A 150 MICRONES DE MERCURIO, ADECUACION DE BASES Y SOPORTERIA, REPARACION DE TODA LA DUCTERIA DE INTERCONEXION CON LAMINA GALVANIZADA (RETORNO, EXTRACION EXTERIOR RECIRCULACION ACABADO CON FIBRA SISTEMICA Y 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE FIBRATADO JUNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO CARGAR NUEVAMENTE EL EQUIPO CON REFRIGERANTE Y ACEITE AJUSTANDOLO A SU CARGA NORMAL DE OPERACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. ASI COMO LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PISOS, MUROS, PLAFONES, TUBERIAS, CABLEADOS, CONEXIONES E INSTALACIONES. CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A UNIDAD, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.		EQUIPO	2.00	\$ 538,368.90	\$ 1,076,737.80

SECANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPO  
 P R E S E N T E :

UBICACIÓN: MICHOACAN, MICHOACAN.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL LEAL & DIAZ S.A. DE C.V.  
 DOMICILIO: PASEO FLORESTA ORIENTE 1563-1 COL. FLORESTA, VERACRUZ, VER. C.P. 91940  
 RFC: GTM160220EC7  
 TELEFONO [REDACTED]

FECHA DE PRESENTACION: 30 DE JUNIO DE 2025  
 FABRICANTE:  
 DISTRIBUIDOR: DISTRIBUIDORA MEGAMAK S.A DE C.V  
 VIGENCIA DE LA PRESTACION: A PARTIR DE LA FECHA DEL  
 FALLO HASTA 20 DIAS NATURALES POSTERIORES

CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]

"SERVICIO DE MATENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN".

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

PARTIDA	SUBPARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDICA / NO. MEDICA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
						SUB.	\$	1,076,737.80
35700001			<b>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 240,000 BTUS MARCA TRANE SOLO FRIO 208-230/360 R41 INCLUYE:</b>	H.R.B. No.46 COALCOMÁN				
			MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO, CON DESCARGA DE GAS REFRIGERANTE Y REPOSICION DE GAS REFRIGERANTE FALTANTE. RECUPERACION Y ALMACENAMIENTO DEL MISMO EN RECIPIENTES SIN CONTAMINACION, EVACUACION DEL ACEITE, LIMPIEZA DE CARTER Y COMPRESOR. CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CONTROL Y FUERZA DEL EQUIPO QUE CONSISTENTE EN: LIMPIEZA MANUAL CON SOLVENTE DIELECTRICO O AIRE SECO, REAPRIETE DE TERMINALES Y CAMBIO SI ESTÁN EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE TABLILLAS Y DEMÁS COMPONENTES CON HERRAMIENTA DE MANO, REACOMODO DE CABLES DE FUERZA Y CONTROL, (SUJECIÓN CON CINTURONCILLOS DE PLÁSTICO), VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO LOCALIZANDO POSIBLES PUNTOS CALIENTES, Y REALIZANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ELIMINARLOS. LIMPIEZA DE PLATINOS O SU CAMBIO, REVISIÓN DEL ESTADO DE BOBINAS DE CONTACTORES, O SU CAMBIO, REVISIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REEMPLAZANDO EL QUE PRESENTE RECALENTAMIENTOS PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO AL MOTOR ELÉCTRICO DE LA UNIDAD PARA SABER EN QUÉ CONDICIÓN SE ENCUENTRA EL MISMO. RELIZANDO EMBOBINADO O CAMBIO DEL MOTOR DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE COMPRESOR DE GAS EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE SERPENTIN EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE TORNILLERIA DAÑADA, REPARACION DE LAMINACION Y APLICACION DE PINTURA AL CONJUNTO CONDENSADORA - MANEJADORA. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR DE FASES TRIFASICO MARCA WAGNER MODELO DTP3, RESISTENCIA ELÉCTRICA, ACEITE, PIEDRAS AL FILTRO DESECANTE, MIRILLA DE NIVEL DE ACEITE, VÁLVULA DE EXPANSIÓN, REFRIGERANTE, CONTROL DE ALTA Y BAJA PRESIÓN, CONTROL TERMOSTATO, CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, CONTACTORES, MOTORES DE VENTILADORES PARA CONDENSADORA, BOMBA DE ACEITE RELEVADORES, TIMER, CAPACITORES, CAMBIO DE CHUMACERAS, BANDAS, POLEAS, BALEROS A MOTOR, REPARACION Y/O SUSTITUCION DE LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE SIMILAR AL EXISTENTE DEL EQUIPO EN CASO DE SER NECESARIO, PINTURA DEL EQUIPO, LIMPIEZA DE SERPENTIN DE MANEJADORA Y CONDENSADORA CON LIQUIDO LIMPIADOR Y MAQUINA A PRESION . DETECCION Y CORRECCION DE FUGAS, REALIZAR VACIO DE DESHIDRATACIÓN A 150 MICRONES DE MERCURIO, ADECUACION DE BASES Y SOPORTERIA, REPARACION DE TODA LA DUCTERIA DE INTERCONEXION CON LAMINA GALVANIZADA ( RETORNO, EXTRACION EXTERIOR, RECIRCULACION ACABADO CON FIBRA SISTETICA Y 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE FIBRATADO JUNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO CARGAR NUEVAMENTE EL EQUIPO CON REFRIGERANTE Y ACEITE AJUSTANDOLO A SU CARGA NORMAL DE OPERACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.		EQUIPO	3.00	\$ 455,368.90	\$ 1,366,106.70
						SUB.	\$	1,366,106.70
35700001			<b>MANEJADORA DE AGUA HELADA DE 20 A 30 TON</b>	H.R.B. No.31 HUETAMO				
			MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE, DE 20 A 30 TON SIENDO DE DIFERENTES CAPACIDADES, CONSISTENTE EN FABRICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FLECHAS DE ACERO INOXIDABLE 304, DE 1 3/16" X 2.20 M, O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE , CHUMACERAS DE PISO SKF DE 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE CHUMACERAS DE PARED SKF DE 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE, TURBINAS DE 15" X 15" X 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LAMINACIÓN DE GABINETE DE MANEJADORA, CAJAS DE AIRE, TAPAS LATERALES, SUPERIORES O DEL PISO QUE SE ENCUENTREN DAÑADAS Y/O MAL ESTADO DE LAS MANEJADORAS DE AIRE, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE AISLANTE DE PAREDES DEL GABINETE DE LA MANEJADORA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE FORRO DE DUCTERIA (DIFUSIÓN Y EXTRACCIÓN) A 20 MTS LINEALES DEL DUCTO DE INYECCIÓN Y DE RETORNO DE LAS SALIDAS DE LA MANEJADORA CON FIBRA DE VIDRIO, FOIL DE ALUMINIO Y PEGAMENTO DE CONTACTO RESISTOL 5000, Y SELLADO DE UNIONES CON SILICÓN DE POLIURETANO, ACABADO EN LONA AHULADA COMO ACABADO DE FORRADO DE DUCTO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTORES DE 5 A 10 HP CON CAMBIO DE BALEROS, EMBOBINADO DE ESTATOR, BARNIZADO Y SECADO AL HORNO, MAQUINADO DE TAPAS Y SUSTITUCIÓN DE POLEA DE MOTOR SI FUERA NECESARIO, ALINEACIÓN DE POLEAS, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA LA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CUBRE BANDA (GUARDAS), LAVADO A SERPENTINES CON PRODUCTO QUÍMICO SHINE SIDE Y AGUA A PRESIÓN, LOS SERPENTINES DEBERÁN DESMONTARSE PARA SU LAVADO A PRESIÓN POR LA PARTE EXTERIOR DEL SERPENTÍN, COLOCÁNDOSE EN FORMA HORIZONTAL PARA SU CORRECTO LAVADO, Y REALIZAR EL SERVICIO DE DESINCRUSTADO INTERIOR DEL SERPENTÍN CON RECIRCULADO DE PRODUCTO QUÍMICO ADECUADO PARA LA LIMPIEZA INTERIOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.		EQUIPO	8.00	\$ 338,265.80	\$ 2,706,126.40
						SUB.	\$	2,706,126.40

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPO  
P R E S E N T E :

UBICACIÓN: MICHOACAN, MICHOACAN.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL LEAL & DIAZ S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: PASEO FLORESTA ORIENTE 1563-1 COL. FLORESTA, VERACRUZ, VER. C.P. 91940  
RFC: GTM160220EC7  
TELEFONO: [REDACTED]

FECHA DE PRESENTACION: 30 DE JUNIO DE 2025  
FABRICANTE:  
DISTRIBUIDOR: DISTRIBUIDORA MEGAMAK S.A DE C.V  
VIGENCIA DE LA PRESTACION: A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO HASTA 20 DIAS NATURALES POSTERIORES

CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]

"SERVICIO DE MATENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN".

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

PARTIDA	SUBPARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDICA / NO. MEDICA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE	
35700001			<b>MANEJADORA DE AGUA HELADA DE 20 A 30 TON</b> MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE, DE 20 A 30 TON SIENDO DE DIFERENTES CAPACIDADES, CONSISTENTE EN FABRICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FLECHAS DE ACERO INOXIDABLE 304, DE 1 3/16" X 2.20 M, O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE, CHUMACERAS DE PISO SKF DE 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE CHUMACERAS DE PARED SKF DE 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE, TURBINAS DE 15" X 15" X 1 3/16", O SEGÚN SE REQUIERA EN DICHA MANEJADORA DE AIRE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LAMINACIÓN DE GABINETE DE MANEJADORA, CAJAS DE AIRE, TAPAS LATERALES, SUPERIORES O DEL PISO QUE SE ENCUENTREN DAÑADAS Y/O MAL ESTADO DE LAS MANEJADORAS DE AIRE, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE AISLANTE DE PAREDES DEL GABINETE DE LA MANEJADORA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE FORRO DE DUCTERIA (DIFUSIÓN Y EXTRACCIÓN) A 20 MTS LINEALES DEL DUCTO DE INYECCIÓN Y DE RETORNO DE LAS SALIDAS DE LA MANEJADORA CON FIBRA DE VIDRIO, FOIL DE ALUMINIO Y PEGAMENTO DE CONTACTO RESISTOL 5000, Y SELLADO DE UNIONES CON SILICÓN DE POLIURETANO, ACABADO EN LONA AHULADA COMO ACABADO DE FORRADO DE DUCTO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTORES DE 5 A 10 HP CON CAMBIO DE BALEROS, EMBOBINADO DE ESTATOR, BARNIZADO Y SECADO AL HORNO, MAQUINADO DE TAPAS Y SUSTITUCIÓN DE POLEA DE MOTOR SI FUERA NECESARIO, ALINEACIÓN DE POLEAS, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA LA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CUBRE BANDA (GUARDAS), LAVADO A SERPENTINES CON PRODUCTO QUÍMICO SHINE SIDE Y AGUA A PRESIÓN, LOS SERPENTINES DEBERÁN DESMONTARSE PARA SU LAVADO A PRESIÓN POR LA PARTE EXTERIOR DEL SERPENTÍN, COLOCÁNDOSE EN FORMA HORIZONTAL PARA SU CORRECTO LAVADO, Y REALIZAR EL SERVICIO DE DESINCRUSTADO INTERIOR DEL SERPENTÍN CON RECIRCULADO DE PRODUCTO QUÍMICO ADECUADO PARA LA LIMPIEZA INTERIOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA	H.R.B. VILLAMAR		EQUIPO	8.00	\$ 331,985.62	\$ 2,655,884.96
SUB.							\$ 2,655,884.96		
SUBTOTAL							\$	15,399,915.96	
IVA 16%							\$	2,463,986.55	
TOTAL							\$	17,863,902.51	

VIGENCIA DE LA COTIZACION PARA EL EJERCICIO 2025.

VIGENCIA DE LA INVESTIGACION DE MERCADO: 06 MESES

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICION PARA PARTICIPAR EN LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICION Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCION Y PRESENTACION SOLICITADA.

LA PRESENTE TENDRA VIGENCIA DE 06 MESES.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 06 MESES ADICIONALES.

AGRADECIENDO SU ATENCION ME DESPIDO NO SIN ANTES ENVIARLE UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO

ATENTAMENTE

Veracruz, Ver, a 30 de Junio del 2025  
I.M.N. JORGE ARTURO LEAL GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 117 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA N° IA-50-GYR-050GYR033-N-90-2025, QUE EFECTUA EL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y HASTA 20 DIAS NATURALES POSTERIORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 32, 33, 35 FRACCION II, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48 FRACCION II, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y AL NUMERAL 8.4 DE LA INVITACION.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, MEXICO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 01 DE JULIO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACAN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL ACTO DE COMUNICACION DE FALLO, EN ATENCION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACION, QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE.---

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACION DE FALLO SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 32, 33, 35 FRACCION II, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48 FRACCION II, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, EL DIA 25 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO SE PUBLICO EN EL SISTEMA COMPRASMX LA INVITACION CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACION; DERIVADO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION CON NUMERO DE OFICIO 679001 0731000689/2025, SUSCRITA POR EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN.

SEGUNDO.- EL DIA 27 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 09:00 HORAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1 DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE LLEVO A CABO EL ACTO DE ACLARACIONES, DE LA CUAL NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE ACLARACION POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES POR LO QUE SE DIO POR CONCLUIDA ESTA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO.

TERCERO.- EL DIA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 09:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 2 (DOS) PARTICIPANTES, EN LA INVITACION SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACION QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIO A LA REVISION CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO LA DOCUMENTACION LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION.

CUARTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACION, ACTUAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACION EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACION QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 01 DE JULIO DEL 2025, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL LI. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (AREA CONTRATANTE), DESIGNADO PARA PRESIDIR ESTE EVENTO, PROCEDIO A HACER LA PRESENTACION DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS (AREA CONTRATANTE), EL LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS (AREA CONTRATANTE), EL LIC. MARTIN YHAMEL GONZALEZ ANDRADE, LIDER DE PROYECTO (AREA CONTRATANTE), EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, TITULAR DE LA COORDINACION MEDICA DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN, EL ING. OSCAR ANTONIO CONEJO MORALES, ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONSERVACION IMSS-BIENESTAR (AREA TECNICA) Y EL LIC. SERGIO MAURICIO ALVAREZ MURILLO, REPRESENTANTE DE LA OFICINA REGIONAL NUMERO 8 DEL ORGANODE INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS, DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.

SEGUNDO.- EL REPRESENTANTE DE LA OFICINA REGIONAL NUMERO 8 DEL ORGANODE INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, QUE DISPONE QUE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, PODRA VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES, EN CORRELACION CON EL ARTICULO 83, PARRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN ESTE ACTO, UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA, SEÑALO QUE CORRESPONDE A LAS AREAS REQUERENTE Y TECNICA, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 49 DE LA LAASSP Y, 2 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACION CON EL NUMERAL 5.3.8, INCISO A), DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, VERIFICAR QUE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE EVALUARON CUMPLEN CON LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS; CON LAS PRECISIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y SI LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTARON CUMPLEN CON LO ANTERIOR, ASI COMO LA DEBIDA ASIGNACION Y QUE SE CUENTE CON EL DEBIDO SUSTENTO EN LOS DESECHAMIENTOS, QUE EN SU CASO, SE HAYAN DETERMINADO. ASIMISMO, SEÑALA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL AREA CONTRATANTE Y/O TECNICA, LA EVALUACION QUE SE REALIZO PARA LA EMISION DEL PRESENTE ACTO DE FALLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 Y 4.2.2.1.17 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

TERCERO.- POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES NO HUBO ASISTENCIA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRONICO.-----

RIGIEMEN TECNICO

CUARTO.- LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROCEDIO A INFORMAR QUE, DE LA REVISION Y EVALUACION TECNICA REALIZADA POR EL ING. OSCAR ANTONIO CONEJO MORALES, ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONSERVACION IMSS-BIENESTAR (AREA TECNICA); Y EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, TITULAR DE LA COORDINACION MEDICA DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN, (AREA REQUERIENTE), DE ESTE ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-50-GYR-050GYR033-N-90-2025

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA INVITACION A CUANTO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA N° IA-50-GYR-050GYR033-N-90-2025, QUE EFECTUA EL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y HASTA 20 DIAS NATURALES POSTERIORES., EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 32, 33, 35 FRACCION II, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48 FRACCION II, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y AL NUMERAL 8.4 DE LA INVITACION.

DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y AL NUMERAL 8.4 DE LA INVITACION.

Table with 3 columns: N°, PARTICIPANTE, MOTIVO Y FUNDAMENTACION. Row 1: GERMAN VIVEROS SANGABRIEL / R.F.C. VISG7410237410FT2. Row 2: GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL LEAL & DIAZ S.A. DE C.V. / R.F.C. GTM160220EC7.

DICTAMEN LEGAL ADMINISTRATIVO

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO CON LOS ARTICULOS 47, 49 PRIMER PARRAFO Y 54 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS APPLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE EFECTUO EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES TECNICO-ECONOMICAS Y DE ACUERDO CON EL DICTAMEN SE DA A CONOCER LA EMPRESA PARTICIPANTE CUYA PROPUESTA FUE ACEPTADA;

Table with 3 columns: N°, OFERTANTE, MOTIVO Y FUNDAMENTACION. Row 1: GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL LEAL & DIAZ S.A. DE C.V. / R.F.C. GTM160220EC7.

DICTAMEN ECONOMICO

SEKTO.- DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y DE LOS REQUISITOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DERIVADO DEL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES DENTRO DE SUS PROPOSICIONES, SOLO UN PARTICIPANTE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS SOLICITADAS Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR LA MORAL GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL LEAL & DIAZ S.A. DE C.V., EL DIA 30 DE JUNIO DE 2025 Y, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 47, 49 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO AL ARTICULO 51 PRIMER PARRAFO DE SU REGLAMENTO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONOMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

SEPTIMO.- VERIFICADAS LAS OPERACIONES ARITMETICAS DE LOS IMPORTES CONTENIDOS EN LAS PROPUESTAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL ESTADO SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

ASIGNACION

PARTICIPANTE: GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL LEAL & DIAZ S.A. DE C.V. / R.F.C. GTM160220EC7
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N09025-128-00
DOMICILIO: PASEO FLORESTA ORIENTE 1563-1, COLONIA FLORESTA, MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, C.P. 91940

Table with 10 columns: PARTIDA, SUBPARTIDA, CLAVE CUCOP, DESCRIPCION, UNIDAD DE MEDIDA / NO. MEDICA, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO, IMPORTE. Row 1: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PAQUETE DE 150,000 BTUS MARCA CARRIER / TRANE SOLO FRIO 208-230/280 R41 INCLUYE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE.

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANTO MENOS TRES PERSONAS No. IA-50-GYR-050GYR033-N-90-2025

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camellinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx



2025 Año de la Mujer

Handwritten signature and date 2 de 9



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA N° IA-50-GYR-050GYR033-N-90-2025, QUE EFECTUA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES., EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 32, 33, 35 FRACCIÓN II, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48 FRACCIÓN II, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y AL NUMERAL 8.4 DE LA INVITACIÓN.

		ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, CON DESCARGA DE GAS REFRIGERANTE Y REPOSICION DE GAS REFRIGERANTE FALTANTE. RECUPERACION Y ALMACENAMIENTO DEL MISMO EN RECIPIENTES SIN CONTAMINACION, EVACUACION DEL ACEITE, LIMPIEZA DE CARTER Y COMPRESOR. CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE CONTROL Y FUERZA DEL EQUIPO QUE CONSISTENTE EN: LIMPIEZA MANUAL CON SOLVENTE DIELECTRICO O AIRE SECO, REAPRIETE DE TERMINALES Y CAMBIO SI ESTÁN EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE TABILLAS Y DEMÁS COMPONENTES CON HERRAMIENTA DE MANO, REACOMODO DE CABLES DE FUERZA Y CONTROL (SUJECCION CON CINTURONCILLOS DE PLÁSTICO). VERIFICACION Y CORRECCION DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO LOCALIZANDO POSIBLES PUNTOS CALIENTES, Y REALIZANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ELIMINARLOS. LIMPIEZA DE PLATINOS O SU CAMBIO. REVISIÓN DEL ESTADO DE BOBINAS DE CONTACTORES, O SU CAMBIO. REVISIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REEMPLAZANDO EL QUE PRESENTE RECALENTAMIENTOS PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO AL MOTOR ELÉCTRICO DE LA UNIDAD PARA SABER EN QUÉ CONDICIÓN SE ENCUENTRA EL MISMO. RELIZANDO EMBOBINADO O CAMBIO DEL MOTOR DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE COMPRESOR DE GAS EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE SERPENTIN EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE TORNILLERIA DAÑADA, REPARACION DE LAMINACION Y APLICACION DE PINTURA AL PAQUETE. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR DE FASES TRIFASICO MARCA WAGNER MODELO DTP3, RESISTENCIA ELÉCTRICA, ACEITE, PIEDRAS AL FILTRO DESECANTE, MIRILLA DE NIVEL DE ACEITE, VÁLVULA DE EXPANSIÓN, REFRIGERANTE, CONTROL DE ALTA Y BAJA PRESIÓN, CONTROL TERMOSTATO, CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, CONTACTORES, MOTORES DE VENTILADORES, BOMBA DE ACEITE RELEVADORES, TIMER, CAPACITORES, CAMBIO DE CHUMACERAS, BANDAS, POLEAS, BALEROS A MOTOR, REPARACION Y/O SUSTITUCION DE LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE SIMILAR AL EXISTENTE DEL EQUIPO EN CASO DE SER NECESARIO, PINTURA DEL EQUIPO, LIMPIEZA DE SERPENTIN DEL EQUIPO CON LIQUIDO LIMPIADOR Y MAQUINA A PRESION. DETECCION Y CORRECCION DE FUGAS, REALIZAR VACIO DE DESHIDRATACION A 150 MICRONES DE MERCURIO, ADECUACION DE BASES Y SOPORTERIA, REPARACION DE TODA LA DUCTERIA DE INTERCONEXION CON LAMINA GALVANIZADA ( RETORNO, EXTRACION EXTERIOR RECIRCULACION ACABADO CON FIBRA SISTETICA Y 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE FIBRATADO JUNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO CARGAR NUEVAMENTE EL EQUIPO CON REFRIGERANTE Y ACEITE AJUSTANDOLO A SU CARGA NORMAL DE OPERACION, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.					385,265.35	770,530.70
							SUB.	\$ 770,530.70
	35700001	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PAQUETE DE 240,000 BTUS MARCA CARRIER / TRANE SOLO FRIO 208-230/380 R41 INCLUYE:	H.R.B. No.46 COALCOMÁN					
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, CON DESCARGA DE GAS REFRIGERANTE Y REPOSICION DE GAS REFRIGERANTE FALTANTE. RECUPERACION Y ALMACENAMIENTO DEL MISMO EN RECIPIENTES SIN CONTAMINACION, EVACUACION DEL ACEITE, LIMPIEZA DE CARTER Y COMPRESOR. CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE CONTROL Y FUERZA DEL EQUIPO QUE CONSISTENTE EN: LIMPIEZA MANUAL CON SOLVENTE DIELECTRICO O AIRE SECO, REAPRIETE DE TERMINALES Y CAMBIO SI ESTÁN EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE TABILLAS Y DEMÁS COMPONENTES CON HERRAMIENTA DE MANO, REACOMODO DE CABLES DE FUERZA Y CONTROL (SUJECCION CON CINTURONCILLOS DE PLÁSTICO). VERIFICACION Y CORRECCION DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO LOCALIZANDO POSIBLES PUNTOS CALIENTES, Y REALIZANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ELIMINARLOS. LIMPIEZA DE PLATINOS O SU CAMBIO. REVISIÓN DEL ESTADO DE BOBINAS DE CONTACTORES, O SU CAMBIO. REVISIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REEMPLAZANDO EL QUE PRESENTE RECALENTAMIENTOS PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO AL MOTOR ELÉCTRICO DE LA UNIDAD PARA SABER EN QUÉ CONDICIÓN SE ENCUENTRA EL MISMO. RELIZANDO EMBOBINADO O CAMBIO DEL MOTOR DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE COMPRESOR DE GAS EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE SERPENTIN EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE TORNILLERIA DAÑADA, REPARACION DE LAMINACION Y APLICACION DE PINTURA AL PAQUETE. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR DE FASES TRIFASICO MARCA WAGNER MODELO DTP3, RESISTENCIA ELÉCTRICA, ACEITE, PIEDRAS AL FILTRO DESECANTE, MIRILLA DE NIVEL DE ACEITE, VÁLVULA DE EXPANSIÓN, REFRIGERANTE, CONTROL DE ALTA Y BAJA PRESIÓN, CONTROL TERMOSTATO, CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, CONTACTORES, MOTORES DE VENTILADORES, BOMBA DE ACEITE RELEVADORES, TIMER.		EQUIPO	2.00	\$ 359,265.35	\$ 718,530.70	







ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA N° IA-50-GYR-050GYR033-N-00-2025, QUE EFECTUÓ EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES., EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 32, 33, 35 FRACCIÓN II, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48 FRACCIÓN II, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y AL NUMERAL 6.4 DE LA INVITACIÓN.

		NECESARIO, SUSTITUCIÓN DE TORNILLERÍA DAÑADA, REPARACIÓN DE LAMINACIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA AL PAQUETE. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR DE FASES TRIFÁSICO MARCA WAGNER MODELO DTP3, RESISTENCIA ELÉCTRICA, ACEITE, PIEDRAS AL FILTRO DESECANTE, MIRILLA DE NIVEL DE ACEITE, VÁLVULA DE EXPANSIÓN, REFRIGERANTE, CONTROL DE ALTA Y BAJA PRESIÓN, CONTROL TERMOSTATO, CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, CONTACTORES, MOTORES DE VENTILADORES, BOMBA DE ACEITE RELEVADORES, TIMER, CAPACITORES, CAMBIO DE CHUMACERAS, BANDAS, POLEAS, BALEROS A MOTOR, REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA DE CALIBRE SIMILAR AL EXISTENTE DEL EQUIPO EN CASO DE SER NECESARIO, PINTURA DEL EQUIPO, LIMPIEZA DE SERPENTÍN DEL EQUIPO CON LIQUIDO LIMPIADOR Y MAQUINA A PRESION . DETECCIÓN Y CORRECCION DE FUGAS, REALIZAR VACIO DE DESHIDRATACIÓN A 150 MICRONES DE MERCURIO, ADECUACION DE BASES Y SOPORTERIA, REPARACION DE TODA LA DUCTERIA DE INTERCONEXION CON LAMINA GALVANIZADA ( RETORNO, EXTRACION EXTERIOR RECIRCULACION ACABADO CON FIBRA SISTETICA Y 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE FIBRATADO JUNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO CARGAR NUEVAMENTE EL EQUIPO CON REFRIGERANTE Y ACEITE AJUSTANDOLO A SU CARGA NORMAL DE OPERACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO,ASI COMO LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PISOS, MURDS, PLAFONES, TUBERIAS, CABLEADOS, CONEXIONES E INSTALACIONES.CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A UNIDAD, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRIANTES FUERA DE UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.									
								SUB.	\$	1,076,737.80	
	3870001	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 240,000 BTUS MARCA TRANE SOLO FRIO 208-230/350 R41 INCLUYE:	H.R.B. No.46 COALCOMÁN								
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO, CON DESCARGA DE GAS REFRIGERANTE Y REPOSICION DE GAS REFRIGERANTE FALTANTE. RECUPERACION Y ALMACENAMIENTO DEL MISMO EN RECIPIENTES SIN CONTAMINACION, EVACUACION DEL ACEITE, LIMPIEZA DE CARTER Y COMPRESOR. CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CONTROL Y FUERZA DEL EQUIPO QUE CONSISTENTE EN: LIMPIEZA MANUAL CON SOLVENTE DIELECTRICO O AIRE SECO, REAPRIETE DE TERMINALES Y CAMBIO SI ESTÁN EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE TABILLAS Y DEMÁS COMPONENTES CON HERRAMIENTA DE MANO, REACOMODO DE CABLES DE FUERZA Y CONTROL (SUJECION CON CINTURONCILLOS DE PLÁSTICO), VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO LOCALIZANDO POSIBLES PUNTOS CALIENTES, Y REALIZANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ELIMINARLOS. LIMPIEZA DE PLATINOS O SU CAMBIO. REVISIÓN DEL ESTADO DE BOBINAS DE CONTACTORES, O SU CAMBIO. REVISIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REEMPLAZANDO EL QUE PRESENTE RECALENTAMIENTOS. PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO AL MOTOR ELÉCTRICO DE LA UNIDAD PARA SABER EN QUÉ CONDICIÓN SE ENCUENTRA EL MISMO. RELIZANDO EMBOBINADO O CAMBIO DEL MOTOR DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE COMPRESOR DE GAS EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE SERPENTIN EN CASO DE SER NECESARIO, SUSTITUCION DE TORNILLERIA DAÑADA, REPARACION DE LAMINACION Y APLICACION DE PINTURA AL CONJUNTO CONDENSADORA - MANEJADORA. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR DE FASES TRIFÁSICO MARCA WAGNER MODELO DTP3, RESISTENCIA ELÉCTRICA, ACEITE, PIEDRAS AL FILTRO DESECANTE, MIRILLA DE NIVEL DE ACEITE, VÁLVULA DE EXPANSIÓN, REFRIGERANTE, CONTROL DE ALTA Y BAJA PRESIÓN, CONTROL TERMOSTATO, CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, CONTACTORES, MOTORES DE VENTILADORES PARA CONDENSADORA, BOMBA DE ACEITE RELEVADORES, TIMER, CAPACITORES, CAMBIO DE CHUMACERAS, BANDAS, POLEAS, BALEROS A MOTOR, REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA DE CALIBRE SIMILAR AL EXISTENTE DEL EQUIPO EN CASO DE SER NECESARIO, PINTURA DEL EQUIPO, LIMPIEZA DE SERPENTIN DE MANEJADORA Y CONDENSADORA CON LIQUIDO LIMPIADOR Y MAQUINA A PRESION . DETECCIÓN Y CORRECCION DE FUGAS, REALIZAR VACIO DE DESHIDRATACIÓN A 150 MICRONES DE MERCURIO, ADECUACION DE BASES Y SOPORTERIA, REPARACION DE TODA LA DUCTERIA DE INTERCONEXION CON LAMINA GALVANIZADA ( RETORNO, EXTRACION EXTERIOR RECIRCULACION ACABADO CON FIBRA SISTETICA Y 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE FIBRATADO JUNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO		EQUIPO	3.00	\$	455,368.90	\$	1,388,106.70		

Handwritten signature and initials.



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA INVITACION A CUANTO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA N° IA-50-GYR-050GYR033-N-90-2025, QUE EFECTUA EL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA BMS-BIENESTAR DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL MICHOACAN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y HASTA 20 DIAS NATURALES POSTERIORES...

Table with 8 columns: Item ID, Description, Reference, Category, Quantity, Unit Price, Total Price, and another Total Price. It lists maintenance services for air conditioning units, including parts like compressors, capacitors, and coils.

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANTO MENOS TRES PERSONAS No. IA-50-GYR-050GYR033-N-90-2025

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Samsón Flores, Inf. Camellinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 46 33 14 87 05 www.ims.gov.mx

6 de 9

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA INVITACION A CUANTO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA N° IA-50-GYR-050GYR033-N-90-2025, QUE EFECTUA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y HASTA 20 DIAS NATURALES POSTERIORES...

Table with 8 columns: Item ID, Description, Reference, Quantity, Unit Price, Total Price, and other details. It lists maintenance services for air conditioning units and water chillers.

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANTO MENOS TRES PERSONAS No. IA-50-GYR-050GYR033-N-90-2025

7 de 9

Manuel Perez Coronado No. 200, Esq. Jesus Sanson Flores, Inf. Camellinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx



2025 Año de La Mujer



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA INVITACION A CUANTO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA N° IA-50-GYR-050GYR033-N-90-2025, QUE EFECTUA EL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y HASTA 20 DIAS NATURALES POSTERIORES., EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 32, 33, 35 FRACCION II, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48 FRACCION II, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y AL NUMERAL 8.4 DE LA INVITACION.

Table with 8 columns and 4 rows. The first row contains a detailed description of maintenance services for air conditioning units. The second row shows a subtotal of \$2,655,884.96. The third row shows a subtotal of \$15,389,915.96. The fourth row shows a total of \$17,863,902.51 including 16% IVA.

OCTAVO.- LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS FUE REALIZADA POR EL AREA TECNICA EN CONJUNTO CON EL AREA CONTRATANTE CADA UNO EN E AMBITO DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.39 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS.

NOVENO.- POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS NO HUBO ASISTENCIA, NO OBSTANTE QUE LES FUE ENVIADA CON ANTICIPACION LA INVITACION A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA PRESENTE LA INVITACION A CUANTO MENOS TRES PERSONAS MEDIANTE EL OFICIO 178001150900/505/2025.

RESUMEN table with 2 columns: Description and Quantity. Rows include: PARTIDAS REQUERIDAS (01), PARTIDAS DESIERTAS (00), PARTIDAS ASIGNADAS (01), and PORCENTAJE DE ASIGNACION (100%).

DECIMO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, SE DEBERA DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PEREZ CORONADO NUMERO 200 ESQUINA JESUS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERA DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTICULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PARRAFOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$ 300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, ESTARA OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 15:00 HORAS DEL DIA 01 DE JULIO DEL 2025, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUN PARTICIPANTE NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS; ASIMISMO, SE DIFUNDIRA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN LA PLATAFORMA COMPRASMX (https://comprasmx.tuengobierno.gob.mx) MISMA QUE SURTIRA PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACION A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURIA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRONICO SE INFORMA AL PARTICIPANTE QUE PODRA CONSULTAR LA PRESENTE ACTA POR EL SISTEMA DE COMPRASMX.



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA N° IA-50-GYR-050GYR033-N-90-2025, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 32, 33, 35 FRACCIÓN II, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48 FRACCIÓN II, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, Y AL NUMERAL 8.4 DE LA INVITACIÓN.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	FIRMA
<p><b>LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA</b> TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)</p>	
<p><b>LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY</b> TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)</p>	
<p><b>LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA</b> TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)</p>	
<p><b>LIC. MARTIN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE</b> LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)</p>	
<p><b>ING. OSCAR ANTONIO CONEJO MORALES</b> ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONSERVACION IMSS-BIENESTAR (ÁREA TÉCNICA)</p>	
<p><b>DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN</b> TITULAR DE LA COORDINACIÓN MÉDICA DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN (ÁREA REQUIRIENTE)</p>	
<p><b>LIC. SERGIO MAURICIO ÁLVAREZ MURILLO</b> REPRESENTANTE DE LA OFICINA REGIONAL NUMERO 8 DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS</p>	ASISTIO

POR LOS PARTICULARES:  
"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N09025-128-00**  
Contrato SAI  
**C5M0087**

## **Anexo Cuatro (4)**

### **“Documento de designación del Administrador del Contrato”**



Morelia Michoacán, a 17 de junio de 2025.

Oficio Número 679001073100/0682/2025

**Dr. Marco Antonio Castillo Moran**

Coordinador Delegacional Medico Del Programa IMSS-BIENESTAR

**Presente**

En atención a las contrataciones o adquisición del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL MICHOACÁN"**, y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

*"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:*

....

*b) En OOAD:*

*Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*

...

*El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL MICHOACÁN"**, que se requiere para el periodo a partir de la emisión del fallo y hasta 20 días naturales posteriores, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios correctivos.





Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 30 de la LAASSP y 23 del RLAASSP. "Así como lo establecido el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025."
- E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



Gobierno de  
**México**



Programa  
**IMSS-Bienestar**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Prestaciones Médicas  
Coordinación Programa IMSS BIENESTAR



- G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- I) Datos de Administrador de Contrato de acuerdo a numeral 4.17 de pbls.
1. Nombre completo; MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN
  2. Cargo; COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR
  3. Área de adscripción en el IMSS; PROGRAMA IMSS BIENESTAR
  4. Domicilio institucional; PEDRO DE FUENTES 173 COL. NUEVA VALLADOLID CP58190
  5. Registro Federal de Contribuyentes; [REDACTED]
  6. Clave Única de Registro de Población; [REDACTED]
  7. Correo electrónico institucional; marco.castillomo@imss.gob.mx
  8. Teléfono institucional. 4431762020

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

**DR. JUAN GABRIEL PAREDES SARALEGUI**

TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**Dr. Marco Antonio Castillo Moran**

Coordinador Delegacional Medico Del Programa IMSS-BIENESTAR

Elaboro: Ing. Oscar Antonio Conejo Morales



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N09025-128-00**  
Contrato SAI  
**C5M0087**

## **Anexo Cinco (5)**

### **“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”**

**"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": [alberto.vidales@imss.gob.mx](mailto:alberto.vidales@imss.gob.mx) y [sabina.perez@imss.gob.mx](mailto:sabina.perez@imss.gob.mx)

Fiado (s): [REDACTED]. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: [REDACTED]. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole la constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

#### **DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3043816
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4281817
AGENTE
2739

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

VERACRUZ VERACRUZ, A 2 DE JULIO DE 2025

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$1,539,991.59	\$1,539,991.59	PESOS	9	2739
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,539,991.59 (\*\*UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.\*\*)

AFIANZADORA  
 INSTITUCIÓN SOCIAL: SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".  
 DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1941, LOS ALPES, C.P. 01010, ALCALDÍA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO.  
 AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO EMITIDO POR LA SHCP N° 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2019.  
 OBJETO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
 BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".  
 CONTRATANTE: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".  
 DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.  
 MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ALBERTO.VIDALES@IMSS.GOB.MX Y A.PEREZ@IMSS.GOB.MX  
 (S): GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL LEAL & DIAZ, S.A. DE C.V.  
 CIE O DENOMINACIÓN SOCIAL: GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL LEAL & DIAZ, S.A. DE C.V.  
 GTM160220EC7.  
 DOMICILIO: CALLE PASEO FLORESTA ORIENTE #1563-1 COLONIA FLORESTA C.P. 91940 VERACRUZ, VERACRUZ.

DE LA PÓLIZA:  
 NÚMERO: 3043816  
 AFIANZADO: \$1,539,991.59 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.  
 NATURALEZA: NACIONAL  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 DE JULIO 2025.  
 GARANTÍA GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.  
 NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.  
 OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.  
 OBJETO DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":  
 SERVICIO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR033N09025-128-00.  
 OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS, UNIDADES PAQUETE Y DIVIDIDAS DE AIRE ACONDICIONADO" PARA LAS UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS BIENESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.  
 MONTO DEL CONTRATO: \$15,399,915.96 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 96/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
 NATURALEZA: NACIONAL.  
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 DE JULIO DE 2025.  
 OBJETO: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
 NATURALEZA CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.  
 OBJETO DEL CUMPLIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.  
 NATURALEZA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO ASPECTO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.  
 OBJETO DE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU OBJETO.

FIRMA

SELLO DIGITAL

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

POLIZA DE FIANZA



**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3043816
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4281817
AGENTE
2739

**Y FECHA DE EXPEDICIÓN**

CRUZ VERACRUZ, A 2 DE JULIO DE 2025

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$1,539,991.59	\$1,539,991.59	PESOS	9	2739
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de: \$1,539,991.59 (\*\*UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.\*\*)

ACCIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA": MONTSERRAT REYES RESENDIZ

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

1. OBLIGACIÓN GARANTIZADA.  
 LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.  
 A. - MONTO AFIANZADO.

"AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$1,539,991.59 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10 %DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL "CONTRATO".

"AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE REALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

"AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, AÚN Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

A. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.  
 "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

A. - VIGENCIA.  
 LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

"AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115 Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

A. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.  
 "AFIANZADORA" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA

FIRMA

SELLO DIGITAL

LINEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."





SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

3043816

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal fianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos anexados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las modificaciones de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La novación de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la novación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES) O FIADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía que otorgaría que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil, el Código de Comercio y el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia para las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es para el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de la fianza emitida en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6 y 19.1.7 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse títulos de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de fianza de los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de fianza respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más que otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya estén asegurados por los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorga la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar a las personas físicas y morales las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus herederos, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones asumidas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de garantía y exclusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no seguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES) el cumplimiento de la obligación fianzada o dejare de promover el juicio que se promovió en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída por esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), contraído (S) FIADO (S) SOLIDARIO (S) o el DEUDOR (ES) FIADO (S) SOLIDARIO (S) solicita judicialmente a SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal por parte del beneficiario no extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación y no garantiza con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por el pago de la obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) o del (los) FIADO (S) que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de una persona física podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que el beneficiario no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad con la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 y 120 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación fianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE Y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DO.F.F. 20 marzo 2025